



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Individual** de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

---

Municipio de Badiraguato



# 2020



## Municipio de Badiraguato, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	88
IX.- Información Programática.....	162
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	162
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	163
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	166
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	166
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	167
XV.- Dictamen.....	168
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	170



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

<b>Municipio de Badiraguato</b>					
<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Al 31 de diciembre de 2020</b>					
	<b>2020</b>	<b>2019</b>		<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	15,249,609.50	9,431,118.98	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	21,914,014.18	23,110,203.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,102,717.17	2,360,108.20			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	278,015.59	279,943.04			
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$18,630,342.26</b>	<b>\$12,071,170.22</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$21,914,014.18</b>	<b>\$23,110,203.63</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	224,296,225.17	176,788,552.44	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	(1,662,655.44)
Bienes Muebles	47,703,686.61	46,411,631.37	Deuda Pública a Largo Plazo	10,807,350.00	14,132,571.46
Activos Intangibles	1,116,331.10	1,116,331.10	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$10,807,350.00</b>	<b>\$12,469,916.02</b>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(5,082,649.80)	(5,082,649.80)	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$32,721,364.18</b>	<b>\$35,580,119.65</b>
Activos Diferidos	1,689,590.00	1,689,590.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$269,723,183.08</b>	<b>\$220,923,455.11</b>			
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Donaciones de Capital	(838,639.46)	(591,815.36)
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	63,010,539.30	56,219,701.80
			Resultados de Ejercicios Anteriores	198,772,782.17	147,099,140.09
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,312,520.85)	(5,312,520.85)
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$255,632,161.16</b>	<b>\$197,414,505.68</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$288,353,525.34</b>	<b>\$232,994,625.33</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$288,353,525.34</b>	<b>\$232,994,625.33</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## Estado de Actividades

<b>Municipio de Badiraguato</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	1,397,056.67	1,064,607.32
Derechos	822,662.82	898,558.91
Productos	149,998.70	253,345.04
Aprovechamientos	5,642,544.65	1,582,590.29
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	844.90
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	178,757,066.37	185,344,036.68
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	18,353.12	991.84
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$186,787,682.33</b>	<b>\$189,144,974.98</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	48,589,515.06	45,238,809.10
Materiales y Suministros	20,273,185.24	17,552,743.30
Servicios Generales	18,170,305.16	23,516,327.53
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,220,853.46	7,222,302.76
Ayudas Sociales	2,919,474.41	2,865,503.79
Donativos	20,000.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Convenios	17,341,213.14	29,614,212.53
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	50,844.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable	9,191,752.56	7,068,589.83
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$123,777,143.03</b>	<b>\$133,078,488.84</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$63,010,539.30</b>	<b>\$56,066,486.14</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de Auditoría:** 006/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## III.- Criterios de Selección

### Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
5. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

## IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	15,239,277.48	15,239,277.48	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	878,258.40	878,258.40	100
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	17,378.46	17,378.46	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	9,116,257.47	9,116,257.47	100
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	10,807,350.00	10,807,350.00	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	63,445,734.15	63,445,734.15	100
<b>Totales</b>	<b>\$99,504,255.96</b>	<b>\$99,504,255.96</b>	<b>100%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	965,443.23	703,587.76	72.88
Aprovechamientos	5,360,146.39	5,000,000.00	93.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	178,736,984.95	178,731,354.50	99.99
<b>Totales</b>	<b>\$185,062,574.57</b>	<b>\$184,434,942.26</b>	<b>99.67%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	25,071,514.77	19,683,438.38	78.51
Materiales y Suministros	17,798,937.14	9,917,516.94	55.72
Servicios Generales	12,014,797.85	9,888,886.00	82.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,908,849.96	1,707,469.41	58.70
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,292,046.24	1,292,046.24	100
Inversión Pública	54,731,148.07	28,882,814.55	52.77
<b>Totales</b>	<b>\$113,817,294.03</b>	<b>\$71,372,171.52</b>	<b>62.71%</b>

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## VII.- Resultados de la Revisión Financiera

### Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

1. No se utilizan medios para difundir los Código de Ética y Conducta al personal del Municipio.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los Código de Ética y de Conducta.
3. No se cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
4. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.
5. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
6. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética, e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.
7. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia.
8. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.



9. No se cuenta con un Manual General de Organización.
10. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos

### **Evaluación de Riesgos**

1. No se cuenta con Objetivos y Metas relevantes del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas municipales.
3. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
4. No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una Metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
6. No tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
7. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
9. No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
10. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y



metas relevantes del Municipio, para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

12. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

### **Actividades de Control**

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

### **Información y Comunicación**

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

### **Supervisión**

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.



2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 28 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

### **Ambiente de Control**

#### **Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos**

##### **Fortalezas:**

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
3. Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.

#### **Estructura de la Organización**

##### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.



## **Funcionamiento del Municipio**

### **Fortalezas:**

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

## **Métodos para asignar autoridad y responsabilidad**

### **Fortalezas:**

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC:
  - Estado de Actividades.
  - Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

## **Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna**

### **Fortalezas:**

1. La contabilización de la operaciones presupuestarias y contables, se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectúan.
2. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

### **Debilidades:**

1. No cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.

## **Políticas y prácticas del personal**

### **Fortalezas:**

1. Se manejan expedientes individuales del personal.

### **Debilidades:**

1. No se tienen procedimientos y/o políticas por escrito para reclutar, controlar, promover y compensar al personal del Municipio.



2. No se cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

### **Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un área (Presidencia) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

### **Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)**

#### **Fortalezas:**

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. Cuenta con un área que mantiene actualizado al H. Ayuntamiento con relación a los cambios en la normatividad aplicable a los Fondos Federales.
3. Cuenta con un área (Dirección General de Desarrollo Social) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
4. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios, los cuales son controlados por la Dirección de Desarrollo Social.
5. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios, evaluado solicitudes y prioridades.
6. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.
7. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
8. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de las metas y objetivos del fondo.
9. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos.

#### **Debilidades:**

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.



## **Sistemas de Información y Comunicación**

### **Fortalezas:**

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
5. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
6. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
7. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables.
8. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
9. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
10. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario mayor e inventario y balances.
11. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
12. Se registra en los sistemas, los documentos, justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC.

## **Procedimientos de Control**

### **Fondos Fijos**

#### **Fortalezas:**

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo están soportados con documentación debidamente aprobada.
3. La responsabilidad del fondo fijo recae en varias personas.



## **Efectivo y Bancos**

### **Fortalezas:**

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.

### **Debilidades:**

1. No existe autorización previa para la expedición de cheques.
2. La totalidad de los pagos no se hacen directamente de manera electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
3. No son cancelados y archivados los cheques anulados.
4. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado los cheques en tránsito que no han sido cobrados.
5. No se controla la secuencia numérica de los cheques.

## **Inversiones en Valores**

### **Fortalezas:**

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.
2. Se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para la entidad.

## **Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta**

### **Fortalezas:**

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por la Presidenta Municipal o el Tesorero Municipal.

### **Debilidades:**

1. No cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

## **Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles**

### **Fortalezas:**

1. Se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
2. Se manejan resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Para la baja de bienes muebles e inmuebles se cuenta con autorización de cabildo.
4. Esta bajo estricto control presupuestal las adquisiciones de activos fijos.
5. Se tienen identificados los bienes muebles con un número de control.



## **Proveedores**

### **Fortalezas:**

1. Se valida en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Se firman de conformidad por la persona responsable, los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

### **Debilidades:**

1. No está determinado un día para efectuar los pagos.

## **Compras**

### **Fortalezas:**

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se solicitan cotizaciones de precios a un mínimo de tres proveedores.
3. Se sigue el procedimiento de concursar las compras.
4. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
5. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

## **Pago de Impuestos**

### **Fortalezas:**

1. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

## **Personal y Nómina**

### **Fortalezas:**

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal mediante reloj checador digital.
3. Las nóminas son validadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan.
4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
5. Se tienen expedientes por cada empleado del Municipio.

## **Tecnología de Información**

### **Fortalezas:**

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del Municipio.



## Vigilancia

### Debilidades:

1. El Órgano Interno de Control no cuenta con un programa anual de auditoría.
2. El Órgano Interno de Control, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
  - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
  - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
  - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
  - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
  - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
  - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
  - Programar la capacitación al personal de auditoría.
  - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
  - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
  - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
  - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

### AECF-MUN-0062021-2020-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

### **Implementación de la Armonización Contable**

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de



la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 02 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
<b>Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados CONAC</b>
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral
<b>Obligaciones previstas en la ley y su reforma</b>
No dispone de Catálogo de Bienes y respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Art. 40 y 41; asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 27, 35 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 03 Con Observación**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la página oficial de internet los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de manera trimestral, así como la presentación anual, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020 omitió publicar los formatos siguientes:

Información Omitida	Periodicidad	Formato
Proyecciones de Ingresos – LDF	Anual	7 a)
Proyecciones de Egresos – LDF	Anual	7 b)
Resultados de Ingresos – LDF	Anual	7 c)
Resultados de Egresos – LDF	Anual	7 d)
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF	Anual	8
Guía de cumplimiento	Anual	Anexo 3

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$29,351,264.15, como se indica a continuación:

#### Balance Presupuestario Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	200,982,043.48
Egresos Presupuestarios (B)	172,576,871.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	946,091.67
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>\$29,351,264.15</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 05 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que el Municipio proporcionó el formato 4 del Balance Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, observándose que no distingue el gasto etiquetado y no etiquetado, ya que en la mayoría del gasto lo consideraron incorrectamente como etiquetado.

#### Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado

Concepto	Total
Gasto No Etiquetado-(sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	706,431.05
Gasto Etiquetado-(sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	171,870,439.95



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracciones XVI y XVII, 6, 7 y 8 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 16 segundo párrafo, 24, segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-05-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 06 Con Observación**

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo, del producto que resulta de aplicar al monto aprobado, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$2,421,612.34 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		44,575,245.50
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los criterios generales de política económica)	2.0	891,504.91
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	1,261,479.45
<b>Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>4.83</b>	<b>46,728,229.86</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>46,932,169.30</b>
<b>Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020</b>		<b>2,217,672.90</b>
<b>Diferencia (Incremento en Servicios Personales)</b>		<b>\$2,421,612.34</b>

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-06-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales



indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV y 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Estado Presupuestal**

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 09 Con Observación**

Al verificar la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” número 14-EV y 14-EV Bis ambos de fecha 31 de enero de 2020, más rendimientos con dichos fondos, observándose diferencias. A continuación, se detallan:

Concepto	Importes según			Ingresos a recibir según POE 14-EV y 14-EV Bis	Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada 2020	Modificaciones a la Ley de Ingresos Aprobados 2020	Total Ingresos		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	65,964,153.00	9,364,965.63	75,329,118.63	62,305,482.00	13,023,636.63
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	22,487,842.00	3,201,114.26	25,688,956.26	22,484,077.00	3,204,879.26

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-09-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:



### **Resultado Núm. 10 Con Observación**

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto mediante oficio No. 115/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 suscrito por el C. Ing. Leobardo Acosta Sepúlveda, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, manifestó que el programa Presupuesto basado en Resultados (PbR) no ha sido posible llevarlo a cabo, debido a que el Sistema de Información y Desarrollo no cuenta con el diseño y puesto en práctica para obtener la información requerida.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) y penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-10-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:



### **Resultado Núm. 11 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya presentado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 a más tardar el día 30 de abril de 2021, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no presentó al H. Congreso del Estado de Sinaloa en el plazo establecido la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, ya que fue entregada el día 12 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33, 44, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 fracción XIV y 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-11-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Fuente de Pago de Pasivos**

En el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$21,914,014.18 y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

### **Resultado Núm. 12 Con Observación**

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado por importe de \$4,739,268.36 y \$279,192.35 respectivamente; asimismo, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetado refleja un decremento por importe de \$10,694,874.57, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2019, no así en lo que se refiere a lo Etiquetado, el cual obtuvo un incremento por importe de \$279,192.35, con respecto al ejercicio inmediato anterior, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1.- Disponibilidad Financiera Final	10,394,105.41	6,501,448.06
2.- Pasivos de Corto Plazo	15,133,373.77	6,780,640.41
<b>3.- Pasivos sin Fuente de Pago (2-1) *</b>	<b>\$4,739,268.36</b>	<b>\$279,192.35</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo y Equivalentes	10,331.99	0.00
1112	Bancos/Tesorería	8,786,713.03	6,452,564.45
1121	Inversiones Financieras a Corto Plazo	0.00	317.49
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	66,816.53	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	1,300,794.38	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	229,449.48	48,566.12
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$10,394,105.41</b>	<b>\$6,501,448.06</b>

**Nota 1.-** No se considera de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo la sub cuenta 1123 1 000040 000003 Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato por importe de \$1,735,000.00 por tratarse de adeudos de JUMAPAB que no son efectivo de rápida recuperación.

**Nota 2.-** No se considera la cuenta 1119 Otros efectivo y equivalentes por diferencias de redondeo del sistema por 0.03.

**Nota 3.-** No se considera la cuenta 1124 Ingresos por Recuperar se encuentra en negativo \$(211.23).

Cuenta	Concepto	No etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	78,624.80	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,214,454.14	606,462.67
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	3,039,933.63
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	479,973.09	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	12,249,763.26	3,134,244.11
2119	Otras Cuentas por Pagar a Coto Plazo	110,558.48	0.00
<b>Total de Pasivos a Corto Plazo</b>		<b>\$15,133,373.77</b>	<b>\$6,780,640.41</b>

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
<b>Recurso No Etiquetado</b>	15,434,142.93	4,739,268.36	-10,694,874.57	-69.29%
<b>Recurso Etiquetado</b>	0.00	279,192.35	279,192.35	-

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, también lo es, que ha presentado una disminución en este renglón; sin embargo, se vio incrementado la insuficiencia financiera de Activo Circulante Etiquetado, por lo cual es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21



en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 primer párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-12-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1100 Activo Circulante**

**1112 Bancos/Tesorería**

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$15,239,277.48 el cual se fiscalizó al 100%; comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, que haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020; además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se encuentran registradas contablemente en la Cuenta Pública, verificar que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos, así como que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza correspondiente, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no existan saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000001-000001	Banorte, S.A.	0216075755	Banorte 0216075755 INFRAESTRUCTURA 2014	150,657.81
1112-1-000001-000002	Banorte, S.A.	0216074310	Banorte 0216074310 FOPEDARIE 2014	48,322.83
1112-1-000001-000003	Banorte, S.A.	0227649817	Banorte 0227649817 INFRA. DEPORTIVA 2014	12,638.90
1112-1-000001-000004	Banorte, S.A.	0269881457	Banorte 0269881457 FISM 2015	77,233.51



Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000008-000003	Banamex, S.A.	40440006991	Banamex 40440006991 Sueldos 2013	1,908.00
1112-1-000008-000006	Banamex, S.A.	70037734126	Banamex 70037734126 FISM III 2013	25,643.05
1112-1-000008-000011	Banamex, S.A.	40440031902	Banamex 40440031902 PDZP Electrificaciones	44,263.57
1112-1-000008-000012	Banamex, S.A.	40440031899	Banamex 40440031899 PDZP Piso Firme	45,016.24
1112-1-000008-000013	Banamex, S.A.	40440031910	Banamex 40440031910 Prog. Des. Regional	14,109.55
1112-1-000008-000018	Banamex, S.A.	70037734061	Banamex 70037734061 FIDEM 2012	27,991.68
1112-1-000008-000021	Banamex, S.A.	70038185827	Banamex 7003-8185827 Gasto Corriente 2014	8,372,089.69
1112-1-000008-000034	Banamex, S.A.	70041135458	Banamex 70041135458 Vivienda 2015	278,544.88
1112-1-000008-000035	Banamex, S.A.	70058156106	Banamex 7005 8156106 Migrantes 2015	21,803.97
1112-1-000008-000036	Banamex, S.A.	7006310309	Banamex 7006310309 Contingencias Económicas 2015	1,023.86
1112-1-000008-000039	Banamex, S.A.	70065037716	Banamex 70065037716 Fortalece 2016	37,347.38
1112-1-000008-000041	Banamex, S.A.	70065037686	Banamex 70065037686 FISM 2016	57,081.12
1112-1-000008-000048	Banamex, S.A.	70065037775	Banamex Cta. 70065037775 FORTAMUN 2017	0.00
1112-1-000008-000050	Banamex, S.A.	70065037767	Banamex Cta. 7006/5037767 Predial Rústico 2017	686.90
1112-1-000008-000051	Banamex, S.A.	70067360662	Banamex Cta. 7006/7360662 FORTALECE 2017	32,707.45
1112-1-000008-000056	Banamex, S.A.	70132372649	Banamex Cta. 7013/2372649 COBAES	0.00
1112-1-000008-000057	Banamex, S.A.	70137397518	Banamex Cta. 7013/7397518 Banco de proyectos	22,855.90
1112-1-000008-000058	Banamex, S.A.	70138319766	Banamex Cta. 7013/8319766 FORTAMUN 2019	6,538.72
1112-1-000008-000059	Banamex, S.A.	70138319774	Banamex Cta. 7013/8319774 FISM 2019	0.01
1112-1-000008-000060	Banamex, S.A.	70144877641	Banamex Cta. 7014/4877641 FISE 2019	337,455.28
1112-1-000009-000001	BBVA Bancomer, S.A.	01461703902	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 01461703902 cuotas ISSSTE	30.81
1112-1-000009-000002	BBVA Bancomer, S.A.	0114760344	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0114760344 FORTAMUN 2020	2,245,618.84
1112-1-000009-000003	BBVA Bancomer, S.A.	0114760298	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0114760298 FISMDF 2020	3,166,309.02
1112-1-000009-000004	BBVA Bancomer, S.A.	0115231582	BBVA Bancomer, S.A. Cta. 0115231582 Banco de Proyectos 2020	211,398.51
<b>Total</b>				<b>\$15,239,277.48</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias a nombre del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, mismas que se encuentran elaboradas correctamente y debidamente firmadas, las cuales no reflejan partidas en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 116/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que al 31 de diciembre de 2020 no reflejan subcuentas con saldo contrario a la naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones ni de Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Resultado Núm. 14 Sin Observación**

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) en cuentas bancarias específicas y productivas en la que se manejaron exclusivamente los recursos de los fondos y sus rendimientos financieros; además, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de los Fondos; asimismo, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 7006 5037767, de Banamex, S.A., constatándose que no hayan transferido recursos a otra cuenta bancaria, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 30 último párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 15 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$3,312,953.59, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2020 reflejan un importe de \$3,166,309.02, menor a sus compromisos y obligaciones de pago. A continuación se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
<b>Bancos:</b>		<b>3,166,309.02</b>
1112 1 000009 000003 BBVA Bancomer, cuenta 0114760298 FIS MDF 2020	3,166,309.02	0.00
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>	0.00	<b>3,312,953.59</b>
2113 1 Contratistas por obra pública por Pagar a Corto Plazo (2020)	1,798,479.83	0.00
2117 2 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2020)	1,514,473.76	<b>0.00</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0062021-2020-PR-15-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 16 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2020, por importe de \$2,246,154.81, se observa que el municipio de Badiraguato, Sinaloa, no lleva un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,



ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2020 refleja un importe de \$2,245,618.84, menor a sus compromisos y obligaciones de pago. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
<b>Bancos</b>		<b>2,245,618.84</b>
1112 1 000009 000002 BBVA Bancomer, cuenta 0114760344 FORTAMUN 2020	2,245,618.84	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>2,246,154.81</b>
2112-1 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2020)	913,358.70	
2112 2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2020)	588,121.26	
2113 1 Contratistas por obra pública por Pagar a Corto Plazo (2020)	689,748.53	
2117 2 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2020)	54,926.32	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-16-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 17 Con Observación**

Al verificar los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, se observa que un importe de \$337,455.28 no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2020	
<b>Bancos:</b>		<b>337,455.28</b>
1112 1 000008 000060 Banamex, S.A., cuenta 70144877641 FISE 2019	337,455.28	
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>	<b>0.00</b>	
<b>(=) Recursos no Devengados al 31/12/2020</b>		<b>337,455.28</b>
<b>(-) Reintegros a la TESOFE</b>		<b>0.00</b>
<b>(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE</b>		<b>\$337,455.28</b>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PO-17-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$337,455.28 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del año posterior al que recibió los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-17-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$878,258.40 el cual se fiscalizó al 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1123-1-000030-000057	Gregorio Araujo Iribe	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1123-1-000030-000074	Giber Antonio Araujo Félix	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1123-1-000040-000003	Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato.	895,000.00	840,000.00	0.00	1,735,000.00
1123-1-000060-000033	La Casa del Surtido S.A. de C.V.	0.00	18,258.40	0.00	18,258.40
<b>Totales</b>		<b>\$895,000.00</b>	<b>\$878,258.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,773,258.40</b>



Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 18 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000030-000057 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gregorio Araujo Iribe, se constató que durante el ejercicio fiscal 2020 registran cargos por importe total de \$10,000.00 por gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se ha recuperado ni comprobado, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario
Número	Fecha	Cargo	Abono		
EH0000393	23/03/2020	10,000.00	0.00	Gastos por comprobar para el Director de Obras Publicas Lic. Gregorio Araujo Iribe	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 169315, 23/03/2020
<b>Totales</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020</b>		<b>\$10,000.00</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0062021-2020-PO-18-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-18-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 19 Con Observación**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000030-000074 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Arq. Giber Antonio Araujo Félix, se constató que durante el ejercicio fiscal 2020 registran cargos por importe total de \$10,000.00 por gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se ha recuperado ni comprobado, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza de Afectación Contable				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia Fecha de cobro Cuenta Bancario
Número	Fecha	Cargo	Abono		
EH0000391	23/03/2020	10,000.00	0.00	Gastos por comprobar para el Arq. Giber Antonio Araujo Félix.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 165914, 23/03/2020
<b>Totales</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020</b>		<b>\$10,000.00</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0062021-2020-PO-19-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-19-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000040-000003 Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2020, registran cargos por importe de \$840,000.00, por préstamos a organismos para la Junta Municipal de Agua Potable de Badiraguato, observándose que al 31 de diciembre de 2020 no se han registrado a presupuesto o recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2020, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria Cheque/ transferencia, Fecha de cobro Cuenta Bancario
Número	Fecha	Cargo	Abono		
IA0000024	06/03/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de enero.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0706354 28/02/2020
IA0000002	13/04/2020	140,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de febrero y marzo.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0710906 31/03/2020
IA0000006	28/05/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de abril.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0714146, 30/04/2020
IA0000011	08/06/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de mayo.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0717885, 29/05/2020
IA0000003	07/07/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de junio.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0722351, 30/06/2020
IA0000002	06/08/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de julio.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0726260, 31/07/2020
IA0000003	04/09/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de agosto.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0730294, 31/08/2020
IA0000002	20/10/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de septiembre.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0733877, 30/09/2020
IA0000001	04/11/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de octubre.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0738104, 30/10/2020
IA0000002	02/12/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de noviembre.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0742198 30/11/2020
IA0000035	31/12/2020	70,000.00	0.00	Contabilización de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de diciembre.	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, Ref. 0746833, 31/12/2020
<b>Totales</b>		<b>\$840,000.00</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Saldo por Recuperar del Ejercicio Fiscal 2020</b>		<b>\$840,000.00</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000046 de fecha 01 de julio de 2021, por concepto de registro de cancelación de saldo del ejercicio 2020, derivado de insuficiencia económica que tiene la Junta Municipal de Agua Potable del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, anexan Acta de Cabildo de sesión ordinaria número 58 de fecha 26 de marzo de 2021, donde se aprueba la cancelación del saldo por importe de \$840,000.00 de la Junta de Agua Potable al 31 de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 21 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-1-000060-000033 La Casa del Surtido S.A. de C.V.; durante el ejercicio fiscal 2020, se detectó que con la póliza número EH0001363 de fecha 04 de noviembre de 2020, se efectuó el pago duplicado de la factura número 2523 de fecha 07 de octubre de 2020, por importe de \$18,258.40, observándose que durante el ejercicio auditado, no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omitieron proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento comprobatorio			Referencia de cobro Banco, cuenta, transferencia y fecha de cobro
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
EH0001262	09/10/2020	18,258.40	2523	07/10/2020	18,258.40	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, 08/10/2020
EH0001363	04/11/2020	18,258.40	2523	07/10/2020	18,258.40	Banamex, S.A., Cta. 70038185827, 04/11/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V, X, XII, XV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033 de fecha 18 de marzo de 2005.

### AECF-MUN-0062021-2020-PO-21-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$18,258.40 (dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda



Pública Municipal, por haber realizado pago duplicado al proveedor La Casa del Surtido S.A. de C.V., con recursos del Gasto Corriente, según Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 2523 de fecha 07 de octubre de 2020, sin haber gestionado la recuperación correspondiente.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-21-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**1200 Activo No Circulante**

Se verificó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, y en caso de haber recibido donaciones de activo fijo, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

**Resultado Núm. 22 Sin Observación**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respectó al levantamiento físico de inventarios de bienes muebles e Inmuebles, se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con los Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre 2020, publicados y conciliados con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre 2020. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2020		Diferencia
		Según registro contable Analítica de Saldos	S/Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	
1233	Edificios no Habitacionales	39,613,211.66	39,613,211.66	0.00
1240	Bienes Muebles	47,703,686.61	47,703,686.61	0.00
1250	Activos Intangibles	1,116,331.10	1,116,331.10	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$88,433,229.37</b>	<b>\$88,433,229.37</b>	<b>\$0.00</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27 y 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emite las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Resultado Núm. 23 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la obligación de registrar las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio auditado, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, en el ejercicio 2020 no registró dichas depreciaciones de los bienes muebles.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-23-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## 2100 Pasivo Circulante

### 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$9,116,257.47, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando, su origen, registro y sustento de pago, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
			Cargo	Abono	
2117 1 000001	ISPT (SP) Gasto Corriente	2,300,315.35	999,837.81	1,048,538.49	2,349,016.33
2117-1-000015	Impuesto Estatal Sobre Nominas	210,983.07	624,269.79	596,699.36	183,412.64
2117-1-000038	ISSSTE Trabajador	39.24	676,873.46	676,873.46	39.24
2117-1-000040	ISSSTE Patrón	(233.32)	1,499,645.73	1,499,645.73	(233.32)
2117 1 000074	ISR Asimilables a Salarios	0.00	66,165.23	71,276.73	5,111.50
2117 2 000001	ISPT (SP) (Fondos Federales)	133.09	87,119.81	102,826.01	15,839.29
2117-2-000006	ISSSTE Trabajador	(4.40)	116,966.25	116,966.25	(4.40)
2117-2-000008	Impuesto Sobre Nómina DSPM	34,613.82	107,088.21	103,851.18	31,376.79
2117-2-000009	ISSSTE Patrón	(1.88)	259,142.82	259,142.82	(1.88)
2117-2-000025	Retención 2% Inspección y Vigilancia	0.00	0.00	203,328.33	203,328.33
<b>Totales</b>		<b>\$2,545,844.97</b>	<b>\$4,437,109.11</b>	<b>\$4,679,148.36</b>	<b>\$2,787,884.52</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 24 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001 I.S.P.T. (SP) Gasto Corriente, por importe de \$1,048,538.49 y 2117-2-000001 I.S.P.T. (SP) (Fondos Federales), por importe de \$102,826.01, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 25 Sin Observación**

Se comprobó que las provisiones registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000015 Impuesto Estatal sobre Nóminas, por importe de \$596,699.36 y 2117-2-000008 Impuesto Sobre Nóminas DSPM, por importe de \$103,851.18, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), en tiempo y forma, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I, 97 fracción XVII, 99 fracción III y 116 inciso f) del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 26 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000038 ISSSTE Trabajador, por importe de \$676,873.46, 2117-1-000040 ISSSTE Patrón, por importe de \$1,499,645.73, 2117-2-000006 ISSSTE Trabajador, por importe de \$116,966.25 y 2117-2-000009 ISSSTE Patrón DSPM, por importe de \$259,142.82, se enteraron al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### **Resultado Núm. 27 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, registrados durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000074, por importe de \$71,276.73, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **3% de Inspección y Vigilancia**

### **Resultado Núm. 28 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre, todos del 2020.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.



**AECF-MUN-0062021-2020-PR-28-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 29 Con Observación**

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-2-000025 Retención 2% Inspección y Vigilancia, por importe de \$203,328.33, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$203,328.33, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117-2-000025 Retención 2% Inspección y Vigilancia	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Noviembre	91,420.50	0.00	91,420.50
Diciembre	111,907.83	0.00	111,907.83
<b>Totales</b>	<b>\$203,328.33</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$203,328.33</b>

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-29-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 30 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual deberá estar suscrita a nombre del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que no fue aperturada una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de la retención del 3% de derecho.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, firmado el 06 de octubre de 2020.

### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-30-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 31 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitió la publicación en la página de internet del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-31-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **2200 Pasivo No Circulante**

#### **2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$10,807,350.00, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente.

#### **Resultado Núm. 32 Con Observación Solventada**

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de \$10,807,350.00, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 13047, se revisó la coincidencia del estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2020, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; sin embargo, al verificar la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 18 de diciembre de 2020, se observa que los saldos no coinciden ya que existe una diferencia por importe de \$202,452.61, la cual corresponde al pago realizado por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa,



según póliza número ESP0000030 del día 18 de diciembre de 2020, mismo que no fue reconocido por el banco al 31 de diciembre de 2020, A continuación se detalla:

Cuenta Contable		Estado analítico de la Deuda Pública del ejercicio fiscal 2020	Analítica de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras) al 18 de diciembre de 2020	Diferencia
Código	Concepto				
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	\$10,807,350.00	\$10,807,350.00	\$11,009,802.61	\$202,452.61

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron estado de cuenta bancario con fecha de corte del 18 de enero de 2021 en la cual realizan la corrección del saldo por importe de \$202,452.61, reflejado en el Estado de cuenta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras); por lo anterior, la observación se solventa.

### **3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado**

#### **3220 Resultados de Ejercicios Anteriores**

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, seleccionando un monto de \$63,445,734.15, integrado por los cargos por importe de \$7,226,032.35 y abonos por importe de \$56,219,701.80, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 33 Con Observación**

Al revisar la subcuenta 3220-1-000011 Resultados del Ejercicio 2019, se observa que el resultado del ejercicio fiscal 2019 (ahorro/desahorro), lo registraron contablemente con fecha posterior al cierre del ejercicio fiscal, según póliza número D0000041 de fecha 05 de enero 2020 por importe de \$56,219,701.80.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del



Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-33-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Estado de Actividades

#### 1 Impuestos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$965,443.23, del cual se fiscalizó un importe de \$703,587.76, que representa el 72.88%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	584,466.55	497,158.13	85.06
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	380,976.68	206,429.63	54.18
<b>Totales</b>		<b>\$965,443.23</b>	<b>\$703,587.76</b>	<b>72.88%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **4112 Impuestos Sobre el Patrimonio**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$584,466.55, del cual se fiscalizó un importe de \$497,158.13, que representa el 85.06%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que



los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	238,852.12	151,543.70	63.45
4112-1-120104	Impuesto Predial Rústico Productivo.	345,614.43	345,614.43	100
<b>Totales</b>		<b>\$584,466.55</b>	<b>\$497,158.13</b>	<b>85.06%</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 34 Sin Observación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionando para revisión un monto de \$238,852.12, del cual se fiscalizó un importe de \$151,543.70 que representa el 63.45%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.



### Resultado Núm. 35 Con Observación

Al analizar la cuenta 4112 Impuestos, verificándose que éstos se hubiesen registrado a más tardar el día siguiente de la recepción del recurso, se detectaron pólizas de ingresos por los recursos recibidos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Impuesto Predial Rústico, en las cuales se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no registró de forma correcta la recepción de dichos recursos, ya que éstos, debieron contabilizarse en la cuenta 4113 Impuestos Sobre Producción el Consumo y las Transacciones, contabilizándose en la cuenta 4112 Impuestos. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Se registró en la cuenta	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe			
IA0000025	27/02/2020	30,802.32	Liquidación del Predial Rustico mes de enero 2020	4112 Impuestos	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA0000025	24/03/2020	32,848.41	Liquidación del Predial Rustico mes de febrero 2020	4112 Impuestos	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA0000023	22/04/2020	33,370.64	Liquidación del Predial Rustico mes de marzo 2020	4112 Impuestos	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA0000013	13/05/2020	32,471.87	Liquidación del Predial Rustico mes de abril 2020	4112 Impuestos	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA0000016	22/09/2020	58,992.48	Liquidación del Predial Rustico mes de agosto 2020	4112 Impuestos	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
IA0000017	20/10/2020	19,363.77	Liquidación del Predial Rustico mes de septiembre 2020	4112 Impuestos	4113 Impuestos sobre Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico)
<b>Total</b>		<b>\$207,849.49</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-35-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la subcuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, seleccionando para revisión un monto de \$380,976.68, del cual se fiscalizó un importe de \$206,429.63 que representa el 54.18%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2020, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia.

### Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, se detectaron pólizas de ingresos por concepto de recaudación de rezago del impuesto predial urbano, observándose que registran en la subcuenta 4118-1-190201 Infracciones, debiendo registrarse en una subcuenta específica para el registro de los ingresos por concepto de Rezagos del Impuesto Predial Urbano. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación		
Número	Fecha	Importe
IA0000009	09/01/2020	3,279.87
IA0000019	28/02/2020	3,707.33
IA0000007	18/08/2020	2,113.56
IA0000013	13/11/2020	98,729.75
IA0000014	16/11/2020	90,665.31
<b>Total</b>		<b>\$198,495.82</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los



Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-36-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$178,736,984.95, del cual se fiscalizó un importe de \$178,731,354.50, que representa el 99.99%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4211	Participaciones	93,556,401.21	93,556,401.21	100
4212	Aportaciones	84,789,558.87	84,789,558.87	100
4213	Convenios	391,024.87	385,394.42	98.56
<b>Totales</b>		<b>\$178,736,984.95</b>	<b>\$178,731,354.50</b>	<b>99.99%</b>

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

**4211 Participaciones**

**Resultado Núm. 37 Con Observación**

Al verificar que los recursos recibidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, entregados por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la subcuenta 4211 Participaciones; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, se observa que un importe de \$21,639,075.23, no se contabilizó oportunamente ya que presenta un atraso en el registro de afectación contable. A continuación, se detallan algunos ejemplos:



Participaciones								
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado		Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
"liquidación de participaciones federales correspondientes al mes de enero 2020, además incluye ajuste del cuarto trimestre de 2019 del fondo de fiscalización."	IA0000052	17/02/2020	31/01/2020	4,749,256.68	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	31/01/2020	4,713,283.34
liquidación de participaciones estatales correspondientes al mes de enero 2020.					Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	31/01/2020	35,973.34
"liquidación de participaciones estatales correspondientes al mes de febrero 2020, incluye ajuste por conciliación del ingreso 2019 por concepto de tenencia."	IA0000024	06/03/2020	28/02/2020	41,274.43	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	28/02/2020	41,274.43
"liquidación de participaciones federales correspondientes al mes de febrero 2020, incluye tercer ajuste cuatrimestral del 2019 del fondo general de participaciones e impuestos especiales sobre producción."				5,110,093.82	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	28/02/2020	5,110,093.82
"liquidación de participaciones estatales correspondientes al mes de mayo, incluye diferencia por cambio de coeficiente en adq. de veh. de motor usado y tenencia."	IA0000011	06/08/2020	29/05/2020	24,588.86	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	29/05/2020	24,588.86
"liquidación de participaciones federales correspondientes al mes de mayo del 2020, las cuales incluyen ajuste anual definitivo 2019 y las diferencias por el cambio de coeficiente."				2,938,020.47	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	29/05/2020	2,938,020.47
"liquidación mensual de participaciones federales correspondientes al mes de junio del 2020, incluye segunda diferencia por cambio de coeficiente y además en el imp. Esp. sobre producción, en el fondo de fomento municipal y fondo general de participaciones"	IA0000003	07/07/2020	30/06/2020	934,172.55	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	30/06/2020	934,172.55
"liquidación de participaciones estatales correspondientes al mes de junio del 2020, incluye segunda parte de diferencia por cambio de coeficiente."			30/06/2020	20,469.03	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	30/06/2020	20,469.03
"liquidación de participaciones estatales correspondientes al mes de octubre 2020 (adq. de veh. de motor usado, tenencia (ejerc. ant.) y adicional 20% municipal)."	IA0000001	04/11/2020	30/10/2020	41,825.19	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	30/10/2020	41,825.19



Participaciones								
Póliza de Registro			Recurso Entregado por Gobierno del Estado		Recurso Recibido por el Municipio			
Concepto	Número	Fecha	Fecha Entrega	Importe	Banco	Cuenta	Fecha	Importe
"liquidación de las participaciones federales correspondientes al mes de octubre 2020, en el FGP y el IEPS se incluye el segundo ajuste cuatrimestral y, en fiscalización incluye el ajuste del tercer trimestre."			30/10/2020	4,063,006.13	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	30/10/2020	4,063,006.13
liquidación de participaciones estatales correspondiente a noviembre 2020.				38,149.51	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	30/11/2020	38,149.51
"liquidación de participaciones federales, correspondientes al mes de noviembre 2020."	IA0000002	02/12/2020	30/11/2020	3,678,218.56	Banamex, S-A-	Cta. 70038185827	30/11/2020	3,678,218.56
<b>Totales</b>				<b>\$21,639,075.23</b>				<b>\$21,639,075.23</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 66, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Devengo Contable" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-37-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 4212 Aportaciones

### Resultado Núm. 38 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$84,789,558.87 el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal	62,305,482.00	62,305,482.00	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal	22,484,076.87	22,484,076.87	100
Totales		<b>\$84,789,558.87</b>	<b>\$84,789,558.87</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44, 67, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### 4213 Convenios

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$391,024.87, del cual se fiscalizó un importe de \$385,394.42, que representa el 98.56%, verificándose que corresponden a los recursos FISE 2019, Apoyos



Financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-831201	Convenios FISE 2019	391,024.87	385,394.42	98.56
Totales		\$391,024.87	\$385,394.42	98.56%

Del análisis de la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 39 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios FISE 2019, seleccionándose para su revisión un importe de \$391,024.87, del cual se fiscalizó un importe de \$385,394.42 que representa el 98.56%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 67 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

### 6 Aprovechamientos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Aprovechamientos, seleccionando para su revisión un monto de \$5,360,146.39, del cual se fiscalizó un importe de \$5,000,000.00, que representa el 93.28%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4161-6-610301	Otros Aprovechamientos	5,360,146.39	5,000,000.00	93.28
Totales		\$5,360,146.39	\$5,000,000.00	93.28



Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 40 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 4161-6-610301, Otros Aprovechamientos se detectaron pólizas en las cuales se registran Convenios de Apoyo Financieros, observándose que los registran en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, son incorrectos ya que dicha cuenta se encuentra derogada según plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de diciembre de 2017, debiendo registrarse en la cuenta 4213 Convenios. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IA0000008	12/08/2020	2,000,000.00	Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera, según convenio.
IA0000026	21/09/2020	1,000,000.00	
IA0000050	20/11/2020	1,000,000.00	
IA0000039	31/12/2020	1,000,000.00	
<b>Total</b>		<b>\$5,000,000.00</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### AECF-MUN-0062021-2020-PR-40-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### 1000 Servicios Personales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de



\$25,071,514.77, del cual se fiscalizó un importe de \$19,683,438.38, que representa el 78.51%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	11,561,372.17	9,056,528.84	78.33
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	384,309.44	195,497.44	50.87
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,866,332.35	6,826,932.55	86.79
5114	Seguridad Social	3,553,728.06	1,990,658.20	56.02
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,705,772.75	1,613,821.35	94.61
<b>Totales</b>		<b>\$25,071,514.77</b>	<b>\$19,683,438.38</b>	<b>78.51%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$11,561,372.17 del cual se fiscalizó un importe de \$9,056,528.84, que representa el 78.33%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	9,891,609.52	7,386,766.19	74.68
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,669,762.65	1,669,762.65	100
		<b>Totales</b>	<b>\$11,561,372.17</b>	<b>\$9,056,528.84</b>	<b>78.33%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



### Resultado Núm. 41 Con Observación

Al verificar que los montos erogados por concepto de sueldos, estuvieran contemplados en los tabuladores de sueldos, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa omitió proporcionar los Tabuladores de Sueldos debidamente autorizados y publicados, en los cuales se desglosen, especifiquen las percepciones y se diferencien los elementos fijos y variables que integran las remuneraciones del personal adscrito al Municipio, durante el ejercicio fiscal 2020.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P. 2020 de fecha 08 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6, 38, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6, 8, 13, 15, y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0062021-2020-PR-41-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 42 Con Observación

Al comprobar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta causado por el pago de Sueldos y Salarios al personal de carácter permanente, se realizaran con base a la normatividad aplicable, se seleccionaron las pólizas de egreso número EZ0000015 y EZ0000018 de fecha 14 y 28 de febrero de 2020, en las cuales se observa que no se consideró para la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre Renta por Salarios, el concepto de complemento de sueldo a los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Número de Empleado	Nombre del trabajador	Puesto	Quincenas Proceso	Compensación de sueldo	Tipo de Recurso
579	Pérez Olivas María Lorena	Presidenta	202003 y 202004	54,077.10	Gasto corriente



Número de Empleado	Nombre del trabajador	Puesto	Quincenas Proceso	Compensación de sueldo	Tipo de Recurso
216	Lara Salazar Mario	Síndico Procurador	202003 y 202004	30,505.90	Gasto corriente
710	Acosta Sepúlveda Leobardo	Tesorero Municipal	202003 y 202004	30,861.00	Gasto corriente
657	Ríos Beltrán Adrián	Subtesorero Municipal	202003 y 202004	18,756.80	Gasto corriente
238	Sánchez Pérez David	Regidor	202003 y 202004	22,870.00	Gasto corriente
292	Lazcano López Oner Gonzalo	Regidor	202003 y 202004	22,870.00	Gasto corriente
390	Rivera German Dora Alicia	Sexto Regidor	202003 y 202004	22,870.00	Gasto corriente
455	Quintero Félix Laura Elena	Regidor	202003 y 202004	22,870.00	Gasto corriente
708	López López Francisco Manuel	Regidor	202003 y 202004	22,870.00	Gasto corriente
709	Aguilar Payan Martha Antonia	Regidor	202003 y 202004	22,870.00	Gasto corriente
<b>Total</b>				<b>\$271,420.80</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0062021-2020-PE-42-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de complemento de sueldo, por importe de \$271,420.80 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 80/100 M.N.), correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-42-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

### Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$384,309.44 y se fiscalizó un importe de \$195,497.44, que representa el 50.87%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, " además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	384,309.44	195,497.44	50.87
Totales			\$384,309.44	\$195,497.44	50.87%

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$7,866,332.35 y se fiscalizó un importe de \$6,826,932.55, que representa el 86.79%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	6,723,553.22	5,919,360.46	88.04
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,142,779.13	907,572.09	79.42
<b>Totales</b>			<b>\$7,866,332.35</b>	<b>\$6,826,932.55</b>	<b>86.79%</b>

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad, se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 44 Con Observación

Al comprobar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta causado por el pago de aguinaldo, se realizaran en base a la normatividad aplicable, se seleccionó la póliza de egreso número EZ0000023 de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que se observa que no se consideró para la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre Renta por Salarios, el concepto de aguinaldo de los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Número de empleado	Nombre del trabajador	Puesto	Aguinaldo	Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios	Tipo de recurso
579	Pérez Olivas María Lorena	Presidenta Municipal	148,154.40	3,696.60	144,457.80	Gasto corriente
216	Lara Salazar Mario	Síndico Procurador	81,011.60	3,696.60	77,315.00	Gasto corriente
710	Acosta Sepúlveda Leobardo	Tesorero Municipal	73,722.00	3,696.60	70,025.40	Gasto corriente
657	Ríos Beltrán Adrián	Subtesorero Municipal	61,513.60	3,696.60	57,817.00	Gasto corriente
238	Sánchez Pérez David	Regidor	61,740.20	3,696.60	58,043.60	Gasto corriente
292	Lazcano López Oner Gonzalo	Regidor	61,740.20	3,696.60	58,043.60	Gasto corriente
390	Rivera German Dora Alicia	Regidor	61,740.20	3,696.60	58,043.60	Gasto corriente
455	Quintero Félix Laura Elena	Regidor	61,740.20	3,696.60	58,043.60	Gasto corriente
708	López López Francisco Manuel	Regidor	61,740.20	3,696.60	58,043.60	Gasto corriente
709	Aguilar Payan Martha Antonia	Regidor	61,740.20	3,696.60	58,043.60	Gasto corriente
<b>Total</b>					<b>\$697,876.80</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### AECF-MUN-0062021-2020-PE-44-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el



ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de aguinaldo, por importe de \$697,876.80 (seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-44-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5114 Seguridad Social**

**Resultado Núm. 45 Sin Observación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para revisión un importe de \$3,553,728.06 del cual se fiscalizó un importe de \$1,990,658.20 que representa el 56.02%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	3,030,119.16	1,767,197.00	58.32
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	523,608.90	223,461.20	42.68
		<b>Totales</b>	<b>\$3,553,728.06</b>	<b>\$1,990,658.20</b>	<b>56.02%</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo,



62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

### Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,705,772.75, del cual se fiscalizó un importe de \$1,613,821.35, que representa el 94.61%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	1,705,772.75	1,613,821.35	94.61
<b>Totales</b>			<b>\$1,705,772.75</b>	<b>\$1,613,821.35</b>	<b>94.61%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de



\$17,798,937.14, del cual se fiscalizó un importe de \$9,917,516.94, que representa el 55.72%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,359,848.45	1,359,848.45	100
5122	Alimentos y Utensilios	1,140,235.43	306,428.82	26.87
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	412,799.19	171,276.91	41.49
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,889,563.66	6,239,774.51	52.48
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	299,837.25	278,965.57	93.04
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,696,653.16	1,561,222.68	57.89
<b>Totales</b>		<b>\$17,798,937.14</b>	<b>\$9,917,516.94</b>	<b>55.72%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

#### Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,359,848.45, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, así como el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	1,344,211.65	1,344,211.65	100%
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	15,636.80	15,636.80	100
<b>Totales</b>			<b>\$1,359,848.45</b>	<b>\$1,359,848.45</b>	<b>100%</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer



párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5122 Alimentos y Utensilios

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para revisión un importe de \$1,140,235.43 del cual se fiscalizó un importe de \$306,428.82, que representa el 26.87%; verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	1,104,709.64	270,903.03	24.52
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	35,525.79	35,525.79	100
		<b>Totales</b>	<b>\$1,140,235.43</b>	<b>\$306,428.82</b>	<b>26.87%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

### Resultado Núm. 48 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5122-2-221002 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas por diferentes conceptos de apoyos otorgados, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrar en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas. A continuación, se detallan algunos:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000116	29/04/2020	48,492.00	A4551	29/04/2020	48,492.00	Productos alimenticios necesarios para despensas entregadas a familias más vulnerables de las diferentes colonias de la cabecera municipal.	5241 Ayudas Sociales a Personas.



Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Concepto/Usó Destino	Debió registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		
DD0000041	05/05/2020	44,149.62	A4592	04/05/2020	49,385.62	Productos alimenticios necesarios para gira de trabajo a las diferentes comunidades para entrega de despensas	
DD0000117	29/04/2020	6,875.00	A4556	29/04/2020	6,875.00	Productos alimenticios necesarios para despensas entregadas a familias más vulnerables de las diferentes colonias de la cabecera municipal.	
<b>Totales</b>		<b>\$99,516.62</b>			<b>\$104,752.62</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-48-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

#### **Resultado Núm. 49 Sin Observación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$412,799.19, del cual se fiscalizó un importe de \$171,276.91, que representa el 41.49%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

#### Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para revisión un importe de \$11,889,563.66 del cual se fiscalizó un importe de \$6,239,774.51, que representa el 52.48%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de Combustibles, Lubricantes y Aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	10,659,703.41	5,009,914.26	47.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,229,860.25	1,229,860.25	100
Totales			\$11,889,563.66	\$6,239,774.51	52.48%

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

#### Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para revisión un importe de \$299,837.25 del cual se fiscalizó un importe de \$278,965.57, que representa el 93.04%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	102,109.85	81,238.17	79.56
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	197,727.40	197,727.40	100
Totales			\$299,837.25	\$278,965.57	93.04%

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer



párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,696,653.16, del cual se fiscalizó un importe de \$1,561,222.68, que representa el 57.89%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	2,285,789.07	1,374,316.72	60.12
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	410,864.09	186,905.96	45.49
<b>Totales</b>			<b>\$2,696,653.16</b>	<b>\$1,561,222.68</b>	<b>57.89%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Resultado Núm. 52 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5129-2-298001 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario número DD0000264 de fecha 28 de julio de 2020 por importe de \$19,209.60 en la cual registran renta de retroexcavadora 420-D, camión de volteo 7 m3 y servicio de cama para la rehabilitación del tramo de carretera, del camino Tramo Entronque la Guásima, Otatillos, observándose que las afectaciones contables no



corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrarse en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-52-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 53 Con Observación**

Se detectaron dos (2) pólizas de Egresos ejercidas con recursos del Gasto corriente, registrados en la cuenta 5129-2-298001 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, por concepto de registro de pago de servicio de mantenimiento de unidad moto conformadora 12H serie CAT0012HK4ER00804, observándose que realizan pago duplicado al proveedor Elsa Herminia Hernández Zazueta, correspondiente a la misma factura número A0668, por importe de \$38,976.00, esto derivado de una incorrecta administración y seguimiento de pagos. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Número de pago	Banco Banamex	Fecha de pago	Concepto del gasto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
DD0000240	15/04/2020	38,976.00	A0668	08/06/2020	38,976.00	EH0001341	03/11/2020	119,132.00	194655	Cta.7003-8185827	03/11/2020	Servicio de mantenimiento unidad Moto conformadora 12H serie CAT0012HK4ER00804



Póliza de Afectación			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Número de pago	Banco Banamex	Fecha de pago	Concepto del gasto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
DD0000275	01/07/2020	38,976.00	A0668	08/06/2020	38,976.00	EH0000918	16/07/2020	250,967.00	093396	Cta.7003-8185827	16/07/2020	Servicio de mantenimiento unidad Moto conformadora 12H serie CAT0012HK 4ER00804

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PO-53-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$38,976.00 (treinta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pago duplicado al proveedor Elsa Herminia Hernández Zazueta con recursos del Gasto Corriente, por concepto de servicios de mantenimiento, según Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número A0668 de fecha 08 de junio de 2020.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-53-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$12,014,797.85 del cual se fiscalizó un importe de \$9,888,886.00, que representa el 82.31%; el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	3,722,564.85	3,722,564.85	100
5132	Servicios de Arrendamiento	1,273,805.44	1,197,855.04	94.04
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	600,931.39	514,874.98	85.68
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,065,851.20	1,520,570.22	73.61
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,413,683.84	1,019,030.62	72.08
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,007,150.81	525,570.81	52.18
5138	Servicios Oficiales	1,034,247.61	869,856.77	84.11
5139	Otros Servicios Generales	896,562.71	518,562.71	57.84
<b>Totales</b>		<b>\$12,014,797.85</b>	<b>\$9,888,886.00</b>	<b>82.31%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5131 Servicios Básicos

#### Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,722,564.85, que representa el 100%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	299,223.42	299,223.42	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,423,341.43	3,423,341.43	100
<b>Totales</b>			<b>\$3,722,564.85</b>	<b>\$3,722,564.85</b>	<b>100%</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,273,805.44 y se fiscalizó un importe de \$1,197,855.04, que representa el 94.04%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5132	Servicios de Arrendamiento	Gasto Corriente	1,273,805.44	1,197,855.04	94.04
<b>Totales</b>			<b>\$1,273,805.44</b>	<b>\$1,197,855.04</b>	<b>94.04%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

#### Resultado Núm. 55 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5132-3-323002 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo, se detectaron pólizas de diario por concepto de renta mensual de equipo de comunicación I-móvil Wifi y servicios de conectividad con el proveedor Index Datacom S.A. de C.V., observándose que el concepto de renta mensual de equipos de comunicación lo registran por importe de \$15,712.80, debiendo ser por \$23,111.41, y el servicio de conectividad a internet por importe de \$15,712.80 debió registrarse en la cuenta 5131 Servicios Básicos. A continuación se detallan ejemplos:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000132	02/01/2020	15,712.80	IDAF17	18/02/2020	38,824.21	(RM-MVL) Renta mensual de equipo de comunicación I-Móvil Wifi y sistema de gestión, incluye póliza de servicios y atención en sitio. Contrato con acuerdo de nivel de servicio. Incluye sistema de base de datos para los sitios: Loma pelada/Presidencia Municipal/DIF/Zócalo/Plazuelas.
DD0000129	30/11/2020	15,712.80	2100	11/20/2020	38,824.21	(I-ACCS-ASM-70) servicio de conectividad a internet en modalidad asimétrica con ancho de banda de 70mbps download/35mbps Upload, hasta 1 lps homologada, acuerdo de nivel de servicio, compromiso de sobresuscripción máxima 1:1, conexión asimétrica, compromiso de disponibilidad 99.50% al mes, servicio entregado y demarcado en Route 10/100/1000, monitorio de interfaces a través de web, soporte técnico 15x7x365, restablecimiento de servicio de menos de 6 hrs hábiles, cargo mensual, entregados en presidencia.
<b>Total</b>					<b>\$77,648.42</b>	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-55-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose para su revisión un importe de \$600,931.39 y se fiscalizó un importe de \$514,874.98, que representa el 85.68%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	600,931.39	514,874.98	85.68
Totales			<b>\$600,931.39</b>	<b>\$514,874.98</b>	<b>85.68%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:



### Resultado Núm. 56 Con Observación

Al revisar la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, subcuenta 5133-3-332001 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, ejercidas con recurso público del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diversos conceptos, observándose que no corresponden a la naturaleza del gasto, ya que fueron registradas en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicio, debiendo registrarse en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000151	16/03/2020	20,134.89	4F90E	16/03/2020	20,134.89	Trabajos de albañilería, pintura e instalación eléctrica en la biblioteca digital de los sitios Badiraguato/ moisés Guadalupe Tirado Iribe.
DD0000152	16/03/2020	29,872.71	E-523	16/03/2020	29,872.71	Trabajo de desmontaje, albañilería y pintura, en la biblioteca digital en la cabecera municipal de Badiraguato/ Oscar Manuel Rojas Estrada.
DD0000198	16/03/2020	25,580.27	B31	17/03/2020	25,580.27	Trabajos de demoliciones , tabla roca, albañilería, pintura e instalaciones eléctrica en la biblioteca digital de la comunidad de Tameapa, Badiraguato/ Juan Fernando Rodelo Covarrubias.
DD0000199	16/03/2020	26,279.01	BQ-235	16/03/2020	26,279.01	Trabajo de albañilería, tabla roca, carpintería, pintura de instalación eléctrica en la biblioteca digital de la comunidad, Surutato, Badiraguato. Sinaloa/ Oscar Augusto Mejía Castro.
DD0000200	16/03/2020	24,081.26	47	16/03/2020	24,081.26	Trabajo de tabla roca colocación de puestas. Albañilería y pinturas en la biblioteca digital, en la biblioteca municipal de Badiraguato/ Kaomi, S.A de C.V.
DD0000186	23/03/2020	27,162.78	DE64D	24/03/2020	27,162.78	Trabajos de pintura, rotulación, instalación eléctrica, instalación de datos 1 mini Split en la biblioteca digital de los sitios Badiraguato/ Moisés Guadalupe Tirado Iribe.
DD0000187	23/03/2020	45,537.56	E-524	24/03/2020	45,537.56	Trabajos de instalación eléctrica, instalación de datos y 2 mini Split en la biblioteca digital en la cabecera municipal de Badiraguato/ Oscar Manuel Rojas Estrada.
DD0000188	23/03/2020	25,298.10	BQ-236	24/03/2020	25,298.10	Trabajo de pintura (rotulación), instalación eléctrica, instalación de datos y 1 mini Split en la biblioteca digital de la comunidad de Surutato, Badiraguato/ Oscar Augusto Mejía Castro.
DD0000189	23/03/2020	27,069.49	48	24/03/2020	27,069.49	Trabajos de pintura, Instalación eléctrica e instalación de datos en la biblioteca digital en la biblioteca municipal de Badiraguato/ Kaomi, S.A de C.V.
DD0000190	23/03/2020	28,378.91	B32	24/03/2020	28,378.91	Trabajos de pintura (Rotulación), Instalación de datos y mini Split en la biblioteca digital de la comunidad de Tameapa, Badiraguato/ Juan Fernando Rodelo Covarrubias.
<b>Total</b>					<b>\$279,394.98</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII,



XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-56-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

**Resultado Núm. 57 Sin Observación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$2,065,851.20 del cual se fiscalizó un importe de \$1,520,570.22, que representa el 73.61%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a pago de Seguros y Fianzas de Bienes propiedad del Municipio o pago de intereses y comisiones bancarias a cargo del municipio, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	456,332.22	456,332.22	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,609,518.98	1,064,238.00	66.12
		<b>Totales</b>	<b>\$2,065,851.20</b>	<b>\$1,520,570.22</b>	<b>73.61%</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,413,683.84 y se fiscalizó un importe de \$1,019,030.62, que representa el 72.08%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	1,203,069.14	808,415.92	67.20
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	210,614.70	210,614.70	100
<b>Totales</b>			<b>\$1,413,683.84</b>	<b>\$1,019,030.62</b>	<b>72.08%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

#### **Resultado Núm. 58 Con Observación**

Al verificar la subcuenta 5135-3-357001 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y herramientas, ejercidas con el Gasto Corriente, se detectaron pólizas por concepto Consumo de agua correspondiente al mes de octubre de 2020, observándose que no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que se registró a la cuenta 5135 Servicio de instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, debiendo registrarse en la cuenta 5131 Servicios Básicos. A continuación, se detallan:



Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000068	12/11/2020	\$70,000.10	F1000671	12/11/2020	\$70,000.10	Consumo de agua correspondiente al mes de octubre de 2020 (parque y jardines), Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-58-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

#### **Resultado Núm. 59 Sin Observación**

El municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,007,150.81 del cual se fiscalizó un importe de \$525,570.81, que representa el 52.18%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, del Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,034,247.61 y se fiscalizó un importe de \$869,856.77, que representa el 84.11%, verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5138	Servicios Oficiales	Gasto Corriente	933,147.61	797,256.77	85.44
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	101,100.00	72,600.00	71.81
<b>Totales</b>			<b>\$1,034,247.61</b>	<b>\$869,856.77</b>	<b>84.11%</b>

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

### Resultado Núm. 60 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5138-3-382008 Servicios Oficiales-Eventos Diversos, se detectó póliza de diario número DD0000216 de fecha 19 de febrero de 2020, en la cual registran renta de carpas, para el evento del día de la Candelaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por importe de \$11,600.00, observándose que no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que fue registrada en la cuenta 5138 Servicios Oficiales debiendo registrarse, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII,



XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-60-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **5139 Otros Servicios Generales.**

##### **Resultado Núm. 61 Sin Observación**

El municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$896,562.71 del cual se fiscalizó un importe de \$518,562.71, que representa el 57.84%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$2,908,849.96 y se fiscalizó un importe de \$1,707,469.41 que representa el 58.70%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$2,908,849.96	\$1,707,469.41	58.70%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

#### **5241 Ayudas Sociales a Personas**

##### **Resultado Núm. 62 Sin Observación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,908,849.96 y se fiscalizó un importe de \$1,707,469.41, que representa el 58.70%; verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

##### **Resultado Núm. 63 Sin Observación**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles seleccionándose un importe de \$1,292,046.24, el cual se fiscalizó al 100%; verificándose que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera



soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	32,538.00	32,538.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	24,898.24	24,898.24	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	688,220.00	688,220.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	517,900.00	517,900.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	28,490.00	28,490.00	100
<b>Totales</b>			<b>\$1,292,046.24</b>	<b>\$1,292,046.24</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### 9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	1,662,566.02	1,662,566.02	100
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,021,458.06	1,021,458.06	100
<b>Totales</b>		<b>\$2,684,024.08</b>	<b>\$2,684,024.08</b>	<b>100%</b>



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

#### **Resultado Núm. 64 Con Observación**

Al analizar la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no registraron la porción circulante a amortizar del capital pendiente por pagar durante el ejercicio fiscal por importe de \$1,662,566.02 del crédito, contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), observándose que las amortizaciones de los pagos de la Deuda Pública Interna se afectaron incorrectamente a la cuenta 2233-1-000001-000001 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., debiendo ser registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, cabe señalar que en el mes de agosto se registró una amortización mensual de \$138,465.23, originando una diferencia pendiente de amortizar contablemente de \$89.39 de menos en la contabilidad del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-64-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

#### **Resultado Núm. 65 Con Observación**

Al analizar la subcuenta 5134-3-341001-000009 Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias, por concepto de Intereses Devengados de la Deuda Pública Interna, se observa



que un importe de \$1,021,458.06 correspondientes a intereses del crédito número 13047 contraído con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., no corresponde a la naturaleza del gasto, ya que fue registrada en la subcuenta 5134-3-341001-000009 Intereses por Financiamientos y Comisiones Bancarias, debiendo registrarse, en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, a continuación, se detallan:

Póliza			Concepto/Proveedor	Cobrado s/Estado de Cta. del Banco BBVA Bancomer, S.A.
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal		
EH0000099	31/01/2020	117,166.40	Pago de intereses enero 2020 crédito 13047	31/01/2020 Cta.7003-8185827
ESPO000003	18/02/2020	100,325.71	Pago de intereses febrero 2020 crédito 13047	18/02/2020 Cta.0114760344
ESPO000008	17/03/2020	96,648.32	Pago de intereses marzo 2020 crédito 13047	17/03/2020 Cta.0114760344
ESPO000036	17/04/2020	107,480.74	Pago de intereses abril 2020 crédito 13047	17/04/2020 Cta.0114760344
ESPO000031	18/05/2020	84,610.99	Pago de intereses mayo 2020 crédito 13047	18/05/2020 Cta.0114760344
ESPO000010	16/06/2020	88,100.62	Pago de intereses junio 2020 crédito 13047	16/06/2020 Cta.0114760344
ESPO000028	22/07/2020	84,635.81	Pago de intereses julio 2020 crédito 13047	22/07/2020 Cta.0114760344
EBPO000001	18/08/2020	71,784.66	Pago de intereses agosto 2020 crédito 13047	18/08/2020 Cta.0114760344
ESPO000016	17/09/2020	71,552.58	Pago de intereses septiembre 2020 crédito 13047	17/09/2020 Cta.0114760344
ESPO000021	20/10/2020	70,086.60	Pago de intereses octubre 2020 crédito 13047	20/10/2020 Cta.0114760344
ESPO000022	20/10/2020	40.68	Pago de intereses octubre 2020 crédito 13047	20/10/2020 Cta.0114760344
ESPO000021	17/11/2020	65,037.54	Pago de intereses noviembre 2020 crédito 13047	17/11/2020 Cta.0114760344
ESPO000030	18/12/2020	63,987.41	Pago de intereses diciembre 2020 crédito 13047	18/12/2020 Cta.0114760344
<b>Total</b>		<b>\$1,021,458.06</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-65-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **11000 Proceso de Compras**

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 66 Sin Observación**

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Gasto Corriente se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que se sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicios contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **13000 Fondos Federales**

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y



procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

#### **Resultado Núm. 67 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Desarrollo Institucional**

#### **Resultado Núm. 68 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

### **Gastos Indirectos**

#### **Resultado Núm. 69 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**



## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

### **Registros Contables**

#### **Resultado Núm. 70 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Destino de los Recursos**

#### **Resultado Núm. 71 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 8 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

## **Obligaciones Financieras**

### **Resultado Núm. 72 Sin Observación**

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

## **Seguridad Pública**

### **Resultado Núm. 73 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 74 Sin Observación**

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

## VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

### 6000 Inversión Pública

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$54,731,148.07 y se fiscalizó un importe de \$28,882,814.55, que representa aproximadamente el 52.77%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa.	5,736,442.40	5,053,655.03	88.10
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	44,959,676.60	19,794,130.45	44.03
Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero).	4,035,029.07	4,035,029.07	100
<b>Totales</b>	<b>\$54,731,148.07</b>	<b>\$28,882,814.55</b>	<b>52.77%</b>

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### **Resultado Núm. 75 Con Observación**

Se evaluó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Procedimientos y Actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

#### **Planeación**

##### **Fortalezas:**

1. Conoce los diversos planes y programas de desarrollo urbano, social y económico, que tiene establecidos el H. Ayuntamiento a corto, mediano y largo plazo.

2. Tiene elaborados los planes y programas a nivel sectorial y regional.

### **Programación**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un Programa de Obra Anual 2020, autorizado por el Cabildo Municipal.
2. El Programa de Obra Anual 2020, indica el nombre del proyecto, el lugar de destino de la inversión identificando la localidad y la modalidad de asignación de los contratos.
3. Determinan el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato, elaborando presupuestos base en función a los análisis de precios unitarios y a los números generadores.

#### **Debilidades:**

1. El Programa de Obra Anual 2020, no establece los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
2. El Programa de Obra Anual 2020, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa de Obra Anual 2020, no indica el número de beneficiarios.
4. El Programa de Obra Anual 2020, no indica el origen del recurso y la estructura financiera que contenga el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo.

### **Presupuestación**

#### **Fortalezas:**

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa de Obra Anual 2020.
2. Determinan el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato, elaborando presupuestos base en función a los análisis de precios unitarios y a los números generadores.

### **Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales**

#### **Fortalezas:**

1. Cuentan con un Comité de Obras Públicas debidamente integrado, de conformidad a la normatividad aplicable.
2. Se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participan en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública.
3. Se cuenta con la participación de 1 (un) Testigo Social, que intervino en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública.



## **Contratación**

### **Fortalezas:**

1. El equipo encargado de la adjudicación de contratos de obra cuenta con una experiencia de 2 años y se capacita constantemente con cursos recomendados por la ASE, CMIC y el Gobierno del Estado de Sinaloa.
2. Se asegura que cada contratista que haya sido adjudicado con un contrato, presente una garantía por el 10% del importe contratado y ejercido.

### **Debilidades:**

1. No cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. No publicó en Compra Net-Sinaloa y en el sitio de internet oficial del Municipio, las invitaciones a cuando menos tres personas de los concursos a celebrarse.
3. No publicó en Compra Net-Sinaloa y en el sitio de internet oficial del Municipio, el calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité de Obras Públicas.
4. No se cuenta con un área específica que lleve el control de obra, de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.
5. No se garantiza que se elaboren los oficios de adjudicación de las obras al contratista.

## **Ejecución**

### **Fortalezas:**

1. Tiene establecidos mecanismos de control y supervisión en la ejecución de las obras públicas contratadas.

### **Debilidades:**

1. No cuenta con mecanismos de control para garantizar que los expedientes de obras se integren adecuadamente y los documentos se formalicen como indica la normatividad aplicable.
2. No garantiza que se elabore una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permita comparar resultados y mejorar la gestión de los recursos públicos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

### **AECF-MUN-0062021-2020-RE-75-02 Recomendación**

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la



normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

## Eficacia

### Resultado Núm. 76 Sin Observación

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 de los recursos de Obra Pública Directa, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

### Obra Pública Directa

Mediante el Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria número 32 de fecha 27 de febrero de 2020, así como a través de las Actas de Cabildo número 35, 43 y 49 de Sesión Ordinaria, celebradas en fechas 16 de abril, 19 de agosto y 19 de noviembre todas de 2020 respectivamente, se efectuó la autorización de la propuesta de inversión de los recursos de Obra Pública Directa para el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, donde se aprobó la cantidad de \$5,228,000.00, para la realización de 4 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, se ejerció un importe de \$5,736,442.40, en 5 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2020, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020
\$5,228,000.00	\$5,736,442.40	5

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas de Obra Pública Directa				
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020		Pesos		Obras
Monto total ejercido de Obra Pública Directa, para el ejercicio 2020.		Numerador	\$5,736,442.40	5
Monto presupuestado de Obra Pública Directa, para el ejercicio 2020.		Denominador	5,228,000.00	4
		Indicador	<b>109.73%</b>	<b>125%</b>

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Se constató mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social, suscrita con fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fechas 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, la autorización de la propuesta de inversión del Fondo de



Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, aprobándose en total 87 obras por un importe de \$62,305,482.00, de los cuales un importe de \$44,964,195.86 lo ejercería directamente el Municipio para la realización de 63 obras y un importe de \$17,341,286.14 lo ejercería la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato para la ejecución de 24 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, ejerció un importe total de \$44,959,676.60 en 63 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$44,964,195.86	\$44,959,676.60	63

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2020.	Numerador	\$44,959,676.60	63
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo obras, para el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	44,964,195.86	63
	Indicador	<b>99.99%</b>	<b>100%</b>

Cabe señalar, que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no proporcionó los anexos de los Convenios de Apoyos Financieros celebrados con el Gobierno del Estado de Sinaloa, que permitan verificar el importe y el alcance preciso de las obras programadas.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados en relación con los recursos de Obra Pública Directa y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### **Asignación de Contratos de Obra Pública**

#### **Resultado Núm. 77 Con Observación**

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Adjudicación directa**

El 81.43% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron al 48.84% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:



## Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	57
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	70
	Indicador %	<b>81.43%</b>

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	21
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43
	Indicador %	<b>48.84%</b>

A continuación, se detallan los 21 contratistas a los que se les adjudicaron los 57 contratos de obra a través del procedimiento de adjudicación directa:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	C. Gustavo Zazueta Noriega.	8	14.06
2	SOLCOSIN, S.A. DE C.V.	6	10.55
3	C. Jesús Antonio Beltrán Sánchez.	5	8.77
4	ENG ingeniería, S.A. de C.V.	5	8.77
5	C. Martín Solano Gálvez.	4	7.02
6	Ingeniería y Construcción Integral A&A, S.A. de C.V.	4	7.02
7	C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda.	3	5.26
8	C. Susano Adalberto Castro Castro.	3	5.26
9	C. Verónica Jiménez Cárdenas.	3	5.26
10	Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V.	3	5.26
11	C. Ricardo Moreno Cervantes.	2	3.51
12	Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V.	2	3.51
13	C. Sorec Moisés Monárrez Félix.	1	1.75
14	Baja California Sur Constructora, S.A. de C.V.	1	1.75
15	CINETGIA Integradora Electromecánica, S.A. de C.V.	1	1.75
16	COSEESA Eléctrica, S.A. de C.V.	1	1.75
17	Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V.	1	1.75
18	Livier Constructora, S.A. de C.V.	1	1.75
19	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	1.75
20	SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	1	1.75
21	TP Estructural, S.A. de C.V.	1	1.75
		<b>57</b>	<b>100%</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

### Invitación a cuando menos tres personas

El 17.14% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 23.26% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	12
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	70
	Indicador %	<b>17.14%</b>



Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	10
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43
	Indicador %	<b>23.26%</b>

A continuación, se detallan los 10 contratistas a los que se les adjudicaron los 12 contratos de obra a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	Electrosistemas de Sinaloa, S.A de C.V.	2	16.68
2	Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V.	2	16.68
3	C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda.	1	8.33
4	C. Mario Betancourt Ramírez.	1	8.33
5	COSEESA Eléctrica, S.A. de C.V.	1	8.33
6	Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V.	1	8.33
7	Ingeniería y Construcción Integral A&A, S.A. de C.V.	1	8.33
8	Livier Constructora, S.A. de C.V.	1	8.33
9	Megapotencia de Sinaloa, S.A. de C.V.	1	8.33
10	SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	1	8.33
		<b>12</b>	<b>100%</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>

### Licitación pública

El 1.43% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 2.33% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	70
	Indicador %	<b>1.43%</b>

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública de enero a diciembre de 2020.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	43
	Indicador %	<b>2.33%</b>

A continuación, se detalla el contratista al que se le adjudicó 1 contrato de obra a través del procedimiento de licitación pública:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	C. Mario Betancourt Ramírez.	1	100
		<b>1</b>	<b>100%</b>
		<b>Suma</b>	<b>Indicador (%)</b>



Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando la adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 81.43% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 17.14% de las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y solamente el 1.43% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

### AECF-MUN-0062021-2020-RE-77-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

### **Obra Pública Directa**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$5,736,442.40 del cual se fiscalizó un importe de \$5,053,655.03, que representa el 88.10% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
1	Oficio sin número, de fecha 13 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FGC-OPD-001/2020	C. Luis Carlos Valencia Sepúlveda.	Construcción de centro deportivo tercera etapa, en la localidad del Sitio del Medio, Municipio de Badiraguato.	2,662,605.14	2,610,620.97	2,610,114.20
2	Oficio sin número, de fecha 21 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-FGC-OPD-002/2020	C. Sorec Moisés Monárrez Félix.	Construcción de techumbre en la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	989,057.83	987,714.90



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
3	Oficio sin número, de fecha 17 de abril de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FGC-OPD-002/2020	C. Mario Betancourt Ramírez.	Construcción de centro de rehabilitación DIF Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	1,490,549.31	1,461,542.45	1,455,825.93
<b>Total</b>								<b>\$5,053,655.03</b>

### Resultado Núm. 78 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de centro deportivo tercera etapa, en la localidad del Sitio del Medio, Municipio de Badiraguato, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2020, por un importe total de \$2,610,620.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,662,605.14.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 32 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2020 por un importe de \$2,600,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 17 de marzo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,610,620.97 con fecha 17 de marzo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 18 de marzo al 16 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0108-0042972 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de marzo de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 2 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de mayo de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V,



VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 79 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de centro deportivo tercera etapa, en la localidad del Sitio del Medio, Municipio de Badiraguato, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2020, por un importe total de \$2,610,620.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.
2) Bitácora de obra. <b>(Solventado en respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracción V, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-001/2020.



**AECF-MUN-0062021-2020-PR-79-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 80 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Construcción de centro deportivo tercera etapa, en la localidad del Sitio del Medio, Municipio de Badiraguato, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-001/2020, por un importe total de \$2,610,620.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$1,174,779.44, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-80-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 81 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre en la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020, por un importe total de \$989,057.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapa de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 43 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de agosto de 2020 por un importe de \$900,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$989,057.83 con fecha 31 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 03 de diciembre de 2020.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



### **Resultado Núm. 82 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre en la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020, por un importe total de \$989,057.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/CP.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62 párrafo primero fracción I, tercero y cuarto, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 101, 102 fracción IV inciso d), 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 83 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Construcción de techumbre en la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020, por un importe total de \$989,057.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$445,076.02, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 20A45868 de fecha 31 de agosto de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$85,263.61, debiendo ser por un monto de \$98,905.78, ya que el importe total del contrato fue de \$989,057.83, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en las cláusulas sexta y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FGC-OPD-002/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-83-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 84 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de centro de rehabilitación DIF Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020, por un importe de \$1,461,542.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 17 de abril de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,490,549.31.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 35 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de abril de 2020 por un importe de \$1,450,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 18 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,461,542.45 con fecha 19 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 20 de abril al 16 de octubre de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A09359 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de abril de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 2 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de octubre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### Resultado Núm. 85 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de centro de rehabilitación DIF Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FGC-OPD-002/2020, por un importe de \$1,461,542.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los



contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre. <b>(Solventado en respuesta).</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 101, 102 fracción IV inciso d), 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-85-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$44,959,676.60 del cual se fiscalizó un importe de \$19,794,130.45, que representa el 44.03% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)



impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
4	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FISM-LIC3-SG-02/2020	Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V.	Construcción de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Vinaterías, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,109,046.41	1,098,510.47	1,000,012.81
5	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020	Geoelectricidad Constructores, S.A. de C.V.	Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Los Nogales, sección 2, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	2,573,951.41	2,564,318.25	2,553,725.18
6	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020	Electrosistemas de Sinaloa, S.A. de C.V.	Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alisitos, entronque con la línea de energía eléctrica Las Agujas, Sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	2,187,069.99	2,212,674.16	2,212,674.16
7	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020	Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V.	Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Potrerito, Sindicatura de Santa Rita, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,872,970.53	1,871,751.47	1,871,706.67
8	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-02/2020	Ingeniería y Construcción integral, A&A, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle subida a la secundaria, en la localidad de Tameapa, Sindicatura de Tameapa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	950,000.00	944,905.46	944,905.45
9	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020	SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la esc. primaria de la localidad de La Apoma, Sind. de Higuera de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,200,000.00	1,424,757.56	1,422,955.23



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
10	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020	C. Gustavo Zazueta Noriega.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en el sector de Ayale, en la localidad del Sitio de Arriba, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	950,000.00	1,043,532.65	1,043,532.65
11	Oficio sin número, de fecha 14 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-06/2020	Ingeniería y Construcción Integral A&A, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la subida a la esc. secundaria en la localidad de Arroyo Seco, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	950,000.00	942,648.82	942,648.82
12	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020	C. Susano Adalberto Castro Castro.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Babunica, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	950,000.00	1,034,895.55	1,034,895.55
13	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-08/2020	C. Susano Adalberto Castro Castro.	Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de Las Higueras, Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,000,000.00	999,351.26	999,331.27
14	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-AUJD-FISM-URB-09/2020	Ingeniería y Construcción Integral A&A, S.A de C.V.	Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de San José del Llano, Sindicatura de San José del Llano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,350,000.00	1,349,027.64	1,344,484.32
15	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020	C. Gustavo Zazueta Noriega.	Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle secundaria, en la localidad de Batopito, de la Alcaldía Central del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	900,000.00	896,309.89	896,309.89
16	Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-AUJD-FISM-URB-12/2020	SPIC Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal, en la localidad de San Javier de Abajo, Sindicatura de San Javier,	950,000.00	945,590.32	945,590.32



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					Municipio de Badiraguato, Sinaloa.			
17	Oficio sin número, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-FISM-AUDJD-ED-13/2020	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria de la localidad de Sabanillas, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,345,000.00	1,340,977.67	1,325,646.49
18	Oficio sin número, de fecha 24 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	MBA-FISM-AUDJD-ED-16/2020	Baja California Sur Constructora, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en las instalaciones de la UAS Badiraguato, en la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	1,275,000.00	1,270,254.50	1,255,711.64
<b>Total</b>								<b>\$19,794,130.45</b>

### Resultado Núm. 86 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Vinaterías, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-02/2020, por un importe total de \$1,098,510.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,109,046.41.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,000,012.80.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-02/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$1,098,510.47 con fecha 18 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 02 de julio al 28 de agosto de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2160707-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de junio de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 N normal, 2 N finiquito y 1 A adicional.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 11 de septiembre de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 87 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Vinaterías, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-02/2020, por un importe total de \$1,098,510.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Documentación que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio, donación o el uso del derecho de vía. (Solventado en respuesta).
2) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador (C.F.E.).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 63 penúltimo párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-87-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 88 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Construcción de la red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Vinaterías, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-02/2020, por un importe total de \$1,098,510.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas)	Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2160708-000 de fecha 18 de junio de 2020, no garantizó el 10% del monto total del



Número	Actividad	Observación
	correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$94,699.18, debiendo ser por un monto de \$109,851.05, ya que el importe total del contrato fue de \$1,098,510.47, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 fracción I, 74 fracción I y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-LIC3-SG-02/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-88-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 89 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Los Nogales, sección 2, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020, por un importe de \$2,564,318.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,573,951.41.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$2,554,318.25.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de julio de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista por un importe de \$2,564,318.25 con fecha 17 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 10 de agosto al 19 de octubre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-02381-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de julio de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1-A adicional. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de noviembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



### Resultado Núm. 90 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Los Nogales, sección 2, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020, por un importe de \$2,564,318.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Documentación que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio, donación o el uso del derecho de vía. <b>(Solventado en respuesta).</b>
2) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.
3) Croquis de las estimaciones 1 normal y 1-A adicional. <b>(Solventado en respuesta).</b>
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador (C.F.E.).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 63 penúltimo párrafo, 78 segundo párrafo fracción III, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 100 fracciones IX y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso f) y X y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula cuarta del contrato de obra pública número MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020.



**AECF-MUN-0062021-2020-PR-90-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 91 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Línea de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Los Nogales, sección 2, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020, por un importe de \$2,564,318.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 4082-02382-3 de fecha 17 de julio de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$221,061.92, debiendo ser por un monto de \$256,431.83, ya que el importe total del contrato fue de \$2,564,318.25, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 fracción I, 74 fracción I y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-LIC3-SG-10/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-91-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 92 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alisitos, entronque con la línea de energía eléctrica Las Agujas, Sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020, por un importe total de \$2,187,069.99 y convenio número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020, por un importe de \$25,604.17 generando un total de \$2,212,674.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$2,187,069.99.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$2,212,674.16.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$2,187,069.99 con fecha 30 de julio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 17 de agosto al 30 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2167202-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de julio de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, por un importe de \$25,604.17.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 1-A adicional, 2 N normal y 2A adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 13 de noviembre de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 93 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alisitos, entronque con la línea de energía eléctrica Las Agujas, Sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020, por un importe total de \$2,187,069.99 y convenio número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020, por un importe de \$25,604.17 generando un total de \$2,212,674.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$25,604.17. <b>(Solventado en respuesta).</b>
2) Documentación que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio, donación o el uso del derecho de vía. <b>(Solventado en respuesta).</b>



**Documentación Faltante**

- 3) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.
- 4) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. **(Solventado en respuesta).**
- 5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador (C.F.E.).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracciones IV y V, 21 fracción X, 26 fracciones II y III, 28 fracción III, 63 penúltimo párrafo, 76 fracciones II y IV, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 89, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1, 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-93-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 94 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de Alisitos, entronque con la línea de energía eléctrica Las Agujas, Sindicatura de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020, por un importe total de \$2,187,069.99 y convenio número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020, por un importe de \$25,604.17 generando un total de \$2,212,674.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2167203-0000 de fecha 30 de julio de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$188,540.52, debiendo ser por un monto de \$218,707.00, ya que el importe total del contrato fue de \$2,187,069.99, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 fracción I, 74 fracción I y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MBA-FISM-LIC3-SG-14/2020.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-94-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 95 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Potrerito, Sindicatura de Santa Rita, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-



FISM-LIC3-SG-15/2020, por un importe total de \$1,497,425.34 y convenio número MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020, por un importe de \$374,326.13 generando un total de \$1,871,751.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,872,970.53.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,871,781.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 31 de julio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,497,425.34 con fecha 04 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 21 de agosto al 09 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17474-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17475-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, por un importe de \$374,326.13.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 1-A adicional y 1-E extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de octubre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 96 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para la comunidad de El Potrerito, Sindicatura de Santa Rita, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020, por un importe total de \$1,497,425.34 y convenio número MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020, por un importe de \$374,326.13 generando un total de \$1,871,751.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Documentación que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio, donación o el uso del derecho de vía. <b>(Solventado en respuesta).</b>
2) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.
3) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto. <b>(Solventado en respuesta).</b>
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador (C.F.E.).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 63 penúltimo párrafo, 76 fracciones II y IV, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a

través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 89, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número MBA-FISM-LIC3-SG-15/2020.

#### AECF-MUN-0062021-2020-PR-96-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 97 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle subida a la secundaria, en la localidad de Tameapa, Sindicatura de Tameapa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2020, por un importe total de \$944,905.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$950,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$944,905.46.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 16 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$944,905.46 con fecha 20 de abril de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 04 de mayo al 03 de julio de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 06 de julio de 2020.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 98 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle subida a la secundaria, en la localidad de Tameapa, Sindicatura de Tameapa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2020, por un importe total de \$944,905.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública,



ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/CP.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1.) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 101, 102 fracción IV inciso d), 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 99 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle subida a la secundaria, en la localidad de Tameapa, Sindicatura de Tameapa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2020, por un importe total de \$944,905.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$425,207.46, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2160613-0000 de fecha 20 de abril de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$81,457.37, debiendo ser por un monto de \$94,490.55, ya que el importe total del contrato fue de \$944,905.46, tal y como se establece en la normatividad aplicable.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima quinta, décima séptima y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-02/2020.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-99-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 100 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la esc. primaria de la localidad de La Apoma, Sind. de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, por un importe total de \$1,194,392.04 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, por un importe de \$230,365.52 generando un total de \$1,424,757.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,200,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,422,955.23.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 16 de abril de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,194,392.04 con fecha 20 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de mayo al 03 de julio de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, de fecha 03 de julio de 2020, por un importe de \$230,365.52. Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1 adicional. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 06 de julio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su



Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 101 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la esc. primaria de la localidad de La Apoma, Sind. de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, por un importe total de \$1,194,392.04 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, por un importe de \$230,365.52 generando un total de \$1,424,757.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

#### **Documentación Faltante**

- 1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$224,757.56. **(Solventado en respuesta).**
- 2) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.
- 3) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre. **(Solventado en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 16 fracción V, 26 fracción III, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 101, 102 fracción IV inciso d), 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### AECF-MUN-0062021-2020-PR-101-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 102 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle de la esc. primaria de la localidad de La Apoma, Sind. de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, por un importe total de \$1,194,392.04 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, por un importe de \$230,365.52 generando un total de \$1,424,757.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$537,476.42, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00776-4 de fecha 20 de abril de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$102,964.83, debiendo ser por un monto de \$119,439.20, ya que el importe total del contrato fue de \$1,194,392.04, tal y como se establece en la normatividad aplicable.
3		Se observa que la fianza de cumplimiento del convenio por ampliación de monto número 10034-00776-4 de fecha 03 de julio de 2020, no garantizó el 10% del importe del convenio celebrado con número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$19,859.10, debiendo ser por un monto de \$23,036.55, ya que el importe del convenio fue de \$230,365.52, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76 fracciones II y V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima quinta, décima séptima y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-03/2020.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-102-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 103 Con Observación Solventada**

Al verificar que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales de la obra número 10.- Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto, en El Sector del Ayale, en la Localidad del Sitio de Arriba, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada por el C. Santiesteban Escalante Eduardo, mediante contrato MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe de \$1,043,532.65, se detectó en póliza de diario DD0000166 de fecha 22 de julio 2020, anexan (CFDI) impreso número GZ87 de fecha 22 de julio 2020 por importe de \$426,474.42, observándose que se encuentra cancelado (plazo vencido) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de cancelación del 4 de agosto del 2020, derivado de un incorrecta supervisión en la obtención de la documentación comprobatoria de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70



fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número GZ88, de fecha 04 de agosto de 2020 por importe de \$426,474.42, el cual se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 104 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en el sector de Ayale, en la localidad del Sitio de Arriba, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe total de \$947,720.94 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe de \$95,811.71 generando un total de \$1,043,532.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$950,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$947,720.94.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 25 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$947,720.94 con fecha 29 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de julio al 11 de septiembre de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal, 1 adicional y 2 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 14 de septiembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A



fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 105 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en el sector de Ayale, en la localidad del Sitio de Arriba, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe total de \$947,720.94 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe de \$95,811.71 generando un total de \$1,043,532.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$93,532.65.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del



Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción III, 28 fracción IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 106 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en el sector de Ayale, en la localidad del Sitio de Arriba, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe total de \$947,720.94 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, por un importe de \$95,811.71 generando un total de \$1,043,532.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de los contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$426,474.42, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00784-9 de fecha 29 de junio de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$81,700.08, debiendo ser por un monto de \$94,772.09, ya que el importe total del contrato fue de \$947,720.94, tal y como se establece en la normatividad aplicable.
3		Se observa que la fianza de cumplimiento del convenio por ampliación de monto número 10034-00784-9 de fecha 23 de diciembre de 2020, no garantizó el 10% del importe del convenio celebrado con número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$8,259.63, debiendo ser por un monto de \$9,581.17, ya que el importe del convenio fue de \$95,811.71, tal y como se establece en la normatividad aplicable.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76 fracciones II y IV y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, séptima, octava, décima quinta, décima séptima y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-04/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-106-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 107 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la subida a la esc. secundaria en la localidad de Arroyo Seco, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2020, por un importe total de \$942,648.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$950,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$942,648.82.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$942,648.82 con fecha 01 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 16 de octubre de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1 adicional. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 19 de octubre de 2020.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



### Resultado Núm. 108 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la subida a la esc. secundaria en la localidad de Arroyo Seco, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2020, por un importe total de \$942,648.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 101, 102 fracción IV inciso d), 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 109 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la subida a la esc. secundaria en la localidad de Arroyo Seco, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2020, por un importe total de \$942,648.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$424,191.97, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2167309-0000 de fecha 01 de septiembre de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$81,262.83, debiendo ser por un monto de \$94,264.88, ya que el importe total del contrato fue de \$942,648.82, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima quinta, décima séptima y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-06/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-109-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 110 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Babunica, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, por un importe total de \$944,645.55 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, por un importe de \$90,250.00 generando un total de \$1,034,895.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$950,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,034,898.53.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$944,645.55 con fecha 11 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de mayo al 03 de junio de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, por un importe de \$90,250.00.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 05 de junio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo



párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 111 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Babunica, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, por un importe total de \$944,645.55 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, por un importe de \$90,250.00 generando un total de \$1,034,895.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por un importe de \$84,895.55. 2) Oficio de adjudicación al contratista.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 62 párrafos primero fracción I y tercero

y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 112 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en la calle principal en la localidad de Babunica, Sindicatura de Santiago de los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, por un importe total de \$944,645.55 y convenio número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, por un importe de \$90,250.00 generando un total de \$1,034,895.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$425,090.50, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00778-0 de fecha 11 de abril de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$81,434.96, debiendo ser por un monto de \$94,464.56, ya que el importe total del contrato fue de \$944,645.55, tal y como se establece en la normatividad aplicable.
3		Se observa que la fianza de cumplimiento del convenio por ampliación de monto número 10034-00778-0 de fecha 28 de mayo de 2020, no garantizó el 10% del importe del convenio celebrado con número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$7,780.17, debiendo ser por un monto de \$9,025.00, ya que el importe del convenio fue de \$90,250.00, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76 fracciones II y IV y 89 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-07/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-112-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 113 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de Las Higueras, Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-08/2020, por un importe total de \$999,351.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$999,351.26.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 21 de junio de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-08/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$999,351.26 con fecha 29 de junio de 2020, el cual establece como período de ejecución del 13 de julio al 11 de septiembre de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 14 de septiembre de 2020.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 114 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de Las Higueras, Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-08/2020, por un importe total de \$999,351.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$449,708.07, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00782-5 de fecha 29 de junio de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$86,150.97, debiendo ser por un monto de \$99,935.13, ya que el importe total del contrato fue de \$999,351.26, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-08/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-114-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 115 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de San José del Llano, Sindicatura de San José del Llano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-



AUJD-FISM-URB-09/2020, por un importe de \$1,349,027.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,350,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,344,484.32.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 06 de mayo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-09/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,349,027.64 con fecha 11 de mayo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de mayo al 24 de julio de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 normal y 1 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de julio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número



119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 116 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de San José del Llano, Sindicatura de San José del Llano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-09/2020, por un importe de \$1,349,027.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Publicación del concurso por invitación a cuando menos tres personas en Compra Net-Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 63 penúltimo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en el numeral 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



**AECF-MUN-0062021-2020-PR-116-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 117 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 14.- Construcción de adoquinamiento en calle principal, en la localidad de San José del Llano, Sindicatura de San José del Llano, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-09/2020, por un importe de \$1,349,027.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$607,062.44, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2160615-0000 de fecha 11 de mayo de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$116,295.49, debiendo ser por un monto de \$134,902.76, ya que el importe total del contrato fue de \$1,349,027.64, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de



Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-09/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-117-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 118 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle secundaria, en la localidad de Batopito, de la Alcaldía Central del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020, por un importe de \$896,309.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$900,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$896,309.89.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 09 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$896,309.89 con fecha 11 de abril de 2020, el cual establece como período de ejecución del 04 de mayo al 03 de julio de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de junio de 2020.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 119 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle secundaria, en la localidad de Batopito, de la Alcaldía Central del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020, por un importe de \$896,309.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del contratista. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracción I, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 Bis 10 fracción X, 79 fracción II, 97, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV inciso d), 104, 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima quinta y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 120 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Construcción de empedrado ahogado en concreto, en calle secundaria, en la localidad de Batopito, de la Alcaldía Central del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020, por un importe de \$896,309.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$403,339.45, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 2167140-0000 de fecha 11 de mayo de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$77,268.09, debiendo ser por un monto de \$89,630.99, ya que el importe total del contrato fue de \$896,309.89, tal y como se establece en la normatividad aplicable.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima primera, décima quinta, décima séptima y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-11/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-120-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 121 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal, en la localidad de San Javier de Abajo, Sindicatura de San Javier, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2020, por un importe total de \$945,590.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$950,000.00.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$945,590.32.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, y el contratista por un importe de \$945,590.32 con fecha 11 de mayo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 25 de mayo al 24 de julio de 2020.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato y el contratista, con fecha 27 de julio de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



### Resultado Núm. 122 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal, en la localidad de San Javier de Abajo, Sindicatura de San Javier, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2020, por un importe total de \$945,590.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. 2) Bitácora de obra completa, que incluya la nota de cierre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 62 párrafos primero fracción I y tercero, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 101, 102 fracción IV inciso d), 109, 111 fracción XII y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en el numeral 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.



**Resultado Núm. 123 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle principal, en la localidad de San Javier de Abajo, Sindicatura de San Javier, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2020, por un importe total de \$945,590.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se otorgó indebidamente al contratista un importe de \$425,515.64, por concepto de pago de anticipo, que representa el 45% del monto contratado, debiendo ser de solo el 35%, tal y como lo establece la normatividad aplicable para las obras en general, esto de acuerdo a la naturaleza y característica de los trabajos a ejecutar.
2		Se observa que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos número 10034-00774-0 de fecha 11 de mayo de 2020, no garantizó el 10% del monto total del contrato, ya que se formalizó indebidamente por un importe de \$81,516.41, debiendo ser por un monto de \$94,559.03, ya que el importe total del contrato fue de \$945,590.32, tal y como se establece en la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 71 penúltimo párrafo, 73 fracción I, 74 fracción I, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima quinta, décima séptima y décima novena del contrato de obra pública número MBA-AUJD-FISM-URB-12/2020.

**AECF-MUN-0062021-2020-PR-123-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 124 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria de la localidad de Sabanillas, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-AUDJD-ED-13/2020, por un importe de \$1,340,977.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,345,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,325,650.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-AUDJD-ED-13/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,340,977.67 con fecha 14 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre al 30 de noviembre 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02809-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) normal, 1 (uno) adicional y 1 (uno) extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo,



5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 125 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria de la localidad de Sabanillas, Sindicatura de San Luis Gonzaga, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-AUDJD-ED-13/2020, por un importe de \$1,340,977.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Croquis de las estimaciones 1 (uno) normal, 1 (uno) adicional y 1 (uno) extraordinaria. 2) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción III, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el

Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones IX y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso f) y X, 104 y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1, 1.2., 3.1.2 fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato de obra pública número MBA-FISM-AUDJD-ED-13/2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 126 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de techumbre metálica en las instalaciones de la UAS Badiraguato, en la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-AUDJD-ED-16/2020, por un importe total de \$1,270,254.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$1,275,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 1 de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 19 de marzo de 2020, así como su modificación a través del Acta número 2 de Sesión Ordinaria y Acta de Cierre celebradas en fecha 06 de agosto y 09 de octubre de 2020 respectivamente, por un importe de \$1,255,711.64.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-AUDJD-ED-16/2020 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,270,254.50 con fecha 14 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02810-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) N, 01 (uno) A y 01 (uno) E.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de diciembre de 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 primer párrafo fracción IV, 22, 67 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

### **Resultado Núm. 127 Con Observación Solventada**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Construcción de techumbre metálica en las instalaciones de la UAS Badiraguato, en la Alcaldía Central, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-AUDJD-ED-16/2020, por un importe total de \$1,270,254.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

Documentación Faltante
1) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.1., 1.2., 3.1.2. fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero)**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por un importe de \$4,035,029.07 del cual se fiscalizó un importe de \$4,035,029.07, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
19	Oficio sin número, de fecha 23 de enero de 2020.	Licitación pública.	MBA-MUN-LP-01-2019	C. Mario Betancourt Ramírez.	Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector este de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	8,582,070.62	8,534,069.35	3,035,029.07
20	-	-	-	-	Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector norte de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	-	-	1,000,000.00
<b>Total</b>								<b>\$4,035,029.07</b>

Cabe señalar, que la obra número 20 no se le aplicaron los procedimientos de auditoría de Obra Pública, ya que en el transcurso de la auditoría se presentó la evidencia relativa a la cancelación de su registro contable en el ejercicio fiscal 2020, según se consta en el resultado número 130 de esta Cédula de Resultados Preliminares.

### Resultado Núm. 128 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector este de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-01-2019, por un importe total de \$8,534,069.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), mediante oficio sin número de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Presidenta del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$8,582,070.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 08 de enero de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-MUN-LP-01-2019 celebrado entre el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$8,534,069.35 sin fecha, el cual establece como período de ejecución del 13 de febrero al 12 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A42125 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 normal.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

### **Resultado Núm. 129 Con Observación**

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Rehabilitación y adoquinado de calles en el sector este de la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-MUN-LP-01-2019, por un importe total de \$8,534,069.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P.2020 de fecha 07 de octubre de 2021.

#### Documentación Faltante

- 1) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 03 de agosto de 2020, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.
- 2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 10 de septiembre de 2020, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.
- 3) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 04 de noviembre de 2020, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.
- 4) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 10 de diciembre de 2020, que contenga el importe y el alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B segundo párrafo fracción III incisos b), d) y f) y 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15,



16 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 101 y 102 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX y 35 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 033, el día 18 de marzo de 2005.

#### **AECF-MUN-0062021-2020-PR-129-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 130 Con Observación Solventada**

Al verificar que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales de la obra número 20.- Rehabilitación y Adoquinado de Calles en el sector Norte de la Localidad de Surutato Badiraguato, la cual fue adjudicada por el C. Hugo Echave Meneses, mediante contrato número MBA-MUN-LP-02-2019, por un importe de \$1,000,000.00, se detectó que en la póliza de diario DD0000312 de fecha 1 de octubre de 2020, donde se registra el anticipo de la obra, se observa que el CFDI número EMH 82 de fecha 01 de octubre 2020 se encuentra cancelado (sin aceptación) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de cancelación 01 de octubre del 2020 derivado de una incorrecta supervisión en la obtención de la documentación comprobatoria de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



En el transcurso de la auditoría, proporcionaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número EMH 83 de fecha 02 de octubre de 2020, por concepto de Anticipo de la Obra MBA-MUN-LP-03-2019, consistente en “Rehabilitación y Embellecimiento de plazuela de la Localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, no proporcionaron la póliza de registro de la reclasificación en la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, por la sustitución del concepto de la Obra Pública; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó copia certificada de auxiliares de las cuentas 1235 3 000003 000038 Rehabilitación y Adoquinado de calles del sector norte de la localidad de Surutato y 1235 3 000003 000041 Rehabilitación y Embellecimiento de plazuela de la localidad de Surutato, ambos con fecha de julio 2021, póliza de diario número D0000071 de fecha 01 de julio de 2021, por importe de \$1,000,000.00, por concepto de reclasificación de saldo por cancelación de registro de la obra de rehabilitación y adoquinado de calles en el sector norte de la localidad de Surutato con número de contrato MBA-MUN-LP-02-2019; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultados de Seguimiento a la Obra Pública

En relación con el informe derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, relativa al ejercicio fiscal 2019, se determinaron observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedó una obra no solventada, a la cual se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número **006/2021** del ejercicio fiscal **2020**, obteniéndose lo siguiente:

Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
Inversión Pública (Seguimiento).	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	17,378.46	17,378.46	100
<b>Total</b>		<b>\$17,378.46</b>	<b>\$17,378.46</b>	<b>100</b>

Del análisis de la cuenta que se le dio seguimiento, se obtuvo el siguiente resultado:

### Seguimiento Financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Obra de seguimiento que forma parte de la muestra de auditoría:



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Contratado más Convenio	Importe de Seguimiento
21	Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social.	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-05/2019	C. Gustavo Zazueta Noriega.	Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa.	523,634.12	17,378.46
<b>Importe de la muestra:</b>							<b>\$17,378.46</b>

## Resultado Núm. 131 Con Observación

### Antecedentes

Derivado del resultado número 119 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la inspección física y documental de la obra número 18.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MBA-FISM-SJ-05/2019, por un importe de \$523,634.12, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$39,781.25, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$17,378.46 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$22,402.79, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
<b>CONSTRUCCIÓN DE AULA.</b>									
<b>HERRERÍAS.</b>									
41313	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 2" NATURAL Y CRISTAL DE 6 MM., INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA TRABAJO TERMINADO.	M2	10.20	7.92	2.28	\$2,045.11	\$4,662.85	01 ÚNICA	
41014	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN EN VENTANA Y PUERTAS CON VARILLA CUADRADA DE 1/2", INCLUYE: ANCLAJES DE 15 CMS. EMBEBIDOS EN MUROS DE 5 CM., INCLUYE: PINTURA DE ACEITE, LIMPIEZA CON CEPILLO, TRABAJO TERMINADO.	KG	223.94	124.99	98.95	90.91	8,995.54	01 ÚNICA	
<b>ADHERIDOS.</b>									
85075	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VITROPISO 30X30 CMS., DURAGREX, INCLUYE: PREPARACIÓN DE SUP. RECORTES, BOQUILLAS TRABAJO TERMINADO.	M2	48.00	44.75	3.25	407.09	1,323.04	01 ÚNICA	
<b>Subtotal</b>							<b>\$14,981.43</b>		
<b>IVA</b>							<b>2,397.03</b>		
<b>Total</b>							<b>\$17,378.46</b>		



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
<b>CONSTRUCCIÓN DE AULA.</b>								
<b>OBRA EXTERIOR.</b>								
<b>ANDADOR.</b>								
11131	SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO CON PIZÓN Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIR COMPACTADO.	M3	4.65	0.00	4.65	\$280.19	\$1,302.88	01 ÚNICA
31200	REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 EN PISOS, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	M2	20.50	0.00	20.50	57.38	1,176.29	01 ÚNICA
31220	PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYA CON BROCHA DE PELO LOSAS DE 3.06X2.00 MTS., JUNTAS FRÍAS Y ACABADO CON VOLTEADOR, INCLUYE: CIMBRA DE FRONTERA.	M2	20.50	0.00	20.50	380.75	7,805.38	01 ÚNICA
31251	GUARNICIÓN DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 DE 15X30 CMS. SIN ARMAR, INCLUYE: CIMBRA.	ML	20.00	0.00	20.00	325.11	6,502.20	01 ÚNICA
31256	FORJADO DE NARIZ BANQUETA, INCLUYE: CIMBRA Y MANO DE OBRA.	ML	20.00	0.00	20.00	126.30	2,526.00	01 ÚNICA
<b>Subtotal</b>							<b>\$19,312.75</b>	
<b>IVA</b>							<b>3,090.04</b>	
<b>Total</b>							<b>\$22,402.79</b>	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 ÚNICA	EF50000233	27/01/2020	\$326,819.92	7013/8319774	Banco Nacional de México, S.A.	180879	27/01/2020 No se pagó en el ejercicio fiscal 2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 033, el día 18 de marzo de 2005; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las



cláusulas primera, quinta, novena y décima quinta del contrato de obra pública número MBA-FISM-SJ-05/2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la evidencia fotográfica relativa a la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados y ficha de depósito de los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0241/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, para corroborar dicha ejecución, constatándose la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados, solventando un importe de \$22,402.79, quedando pendiente de solventar un importe de \$17,378.46, correspondiente a los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, debido a que por el origen del recurso aplicado, éste debe ser restituido a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que aún persiste la observación.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$17,378.46, debido a que la estimación número 01 única no se pagó en el ejercicio fiscal 2019.

### **Seguimiento de la Auditoría al Ejercicio Fiscal 2020**

Con base en los procedimientos de la auditoría que se practica a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se efectuó la revisión documental referente al seguimiento financiero de la obra número 21.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00 mts., para la escuela preparatoria "COBAES" en la localidad de Tegoripa, Badiraguato, Sinaloa, por la cantidad de \$17,378.46, constatándose que se realizó el pago de la estimación número 01 única en el ejercicio fiscal 2020, a continuación, se detalla:

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 ÚNICA	EFS0000233	27/01/2020	\$326,819.92	7013/8319774	Banco Nacional de México, S.A.	180879	27/01/2020

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, presentó la documentación relativa del reintegro por un importe de \$17,378.46 a la cuenta bancaria del Municipio número 7013/8319774 que corresponde al FISMDF; asimismo, a la cuenta bancaria del Gobierno del Estado de Sinaloa; sin embargo, se detecta que omiten integrar la evidencia relativa que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del Gobierno Federal, por concepto del monto observado, por lo que aún persisten los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$17,378.46.



### **AECF-MUN-0062021-2020-PO-131-06 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$17,378.46 (diecisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, el cual fue reintegrado a la cuenta bancaria del Municipio y del Gobierno del Estado; sin embargo, omiten la evidencia que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del Gobierno Federal.

**La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 119 de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.**

### **IX.- Información Programática**

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Badiraguato, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

### **X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 20, 82, 98, 105, 108, 111, 119, 122, 125, 127 y 130, además no fueron solventados los resultados con observación número 17, 18, 19, 21, 53, 79, 85, 87, 90, 93, 96 y 101.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 23, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 48, 52, 55, 56, 58, 60, 64, 65, 75, 77, 80, 83, 88, 91, 94, 99, 102, 106, 109, 112, 114, 116, 117, 120, 123, 129 y 131 no se otorgó respuesta por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.



Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 32 y 103.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Verificar que los funcionarios que manejaron recursos públicos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre



del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

12. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
13. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
18. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
19. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
20. Analizar selectivamente los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.
21. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Aprovechamientos y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
22. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté



respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

23. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
24. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
25. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
26. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).
28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
31. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



## XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	74	35	2	37	1	2	36	5
Revisión a la Obra Pública	57	20	11	26	2	0	23	1
<b>Totales</b>	<b>131</b>	<b>55</b>	<b>13</b>	<b>63</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>59</b>	<b>6</b>

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XIII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	5,406,345.31	5,406,345.31
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	1,516,892.16	1,516,892.16
Registro en una cuenta contable incorrecta.	1,000,000.00	1,662,566.02	2,662,566.02
Diferencia del registro contable de las operaciones.	0.00	7,398.61	7,398.61
<b>Totales</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$8,593,202.10</b>	<b>\$9,593,202.10</b>



### **Cuantificación Monetaria de las Observaciones**

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	840,000.00	0.00	414,689.68	1,254,689.68
Revisión a la Obra Pública	1,426,474.42	0.00	17,378.46	1,443,852.88
<b>Totales</b>	<b>\$2,266,474.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$432,068.14</b>	<b>\$2,698,542.56</b>

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

### **XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payan, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. Martín Urías Espinoza, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, Arq. Addis Marely Romero Báez, Arq. Ana Gisel Vázquez Sánchez, Ing. Carlos Villa Herrera e Ing. Aldo Horacio Ramírez Rendón, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



## **XV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 131 resultados, integrados por: 55 sin observación, 13 con observación solventada y 63 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 59 promociones de responsabilidad administrativa y 6 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$432,068.14 (cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y ocho pesos 14/100 M.N.), originado por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; por realizar pago duplicado a proveedores y; deudores diversos los cuales no han sido recuperados ni comprobados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$4,739,268.36 (cuatro millones setecientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 36/100 M.N.) y \$279,192.35 (doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 35/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**

**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de enero de 2022





**ASE**  
**SINALOA**  
Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

**Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

**✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43**